

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO
DE SOCIEDADES COTIZADAS**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio: 31/12/2020

CIF: A.85130821

Denominación social: GREENERGY RENOVABLES S.A.

Domicilio social: Calle Rafael Botí 26, 28023 Madrid

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
17.06.2019: Acuerdo de Junta General de Accionistas	8.507.177,35	24.306.221	24.306.221

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí

No **X**

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos y obligaciones que confiere
—	—	—	—	—

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	% de derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
—	—	—	—	—	—

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto a atribuidos a acciones	% de derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
—	—	—	—	—

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

No existe durante el ejercicio ningún accionista, excluidos consejeros, que directa o indirectamente haya adquirido o haya dejado de tener una participación significativa (entendiendo ésta como superior al 3% del capital social) de la Sociedad.

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	% de derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos		% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
Don David Ruiz de Andrés	-	68,05	-	-	68,05	-	-
Don Antonio Jiménez Alarcón	0,06%	-	0,02	-	0,08	-	-
Don Florentino Vivancos Gasset	-	0,62	0,00	-	0,62	-	-
Doña Ana Cristina Peralta Moreno	0,06	-	0,00	-	0,06	-	-
Don Nicolás Bergareche Mendoza	0,02	-	0,00	-	0,02	-	-
Doña María del Rocío Hortigüela Esturillo	-	-	0,00	-	0,0	-	-

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	68,83%
---	---------------

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros
Don David Ruiz de Andrés	DARUAN GROUP HOLDING S.L.	68,05	—	68,05	—

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros
Don Florentino Vivancos Gasset	VIVANCOS ABOGADOS S.L.P.	0,62	-	0,62	-

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Nagara Nur S.L.	Contractual	Contrato de subarrendamiento de las oficinas de cuyo uso disfruta Grenergy en la calle Rafael Botí 2 de Madrid. Estas oficinas son propiedad de un tercero no vinculado a Daruan Group Holding S.L. ni a su socio único, David Ruiz de Andrés y son arrendadas a ese tercero por Nagara Nur S.L., propiedad de David Ruiz de Andrés (presidente y socio indirecto mayoritario de Grenergy) y de su cónyuge. El espacio subarrendado por Nagara Nur S.L. a Grenergy es tan sólo una parte del que tiene arrendado Nagara Nur S.L. al tercero, dado que Nagara Nur S.L. distribuye ese espacio entre otras empresas vinculadas a Daruan Group Holding S.L. (Marp Marketing y Producto S.A., Lefrik Internet Retail S.L., entre otras), ajenas al subgrupo de Grenergy. En concreto, se arrienda a Grenergy un

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
		espacio de 500 metros cuadrados más 15 plazas de garaje y utilización de zonas comunes por un precio en 2020 de 112.844 euros (108.000 euros al año de arrendamiento más 4.844 euros de repercusión del consumo eléctrico).
Daruan Group Holding S.L.	Contractual	Contrato de arrendamiento entre Daruan Group Holding S.L. y Grenergy de las oficinas de cuyo uso disfruta Grenergy en la calle Rafael Botí 26 de Madrid. Únicamente se trata de la tercera planta del edificio y del uso de ocho plazas de garaje. Estas oficinas son propiedad de Daruan Group Holding S.L. desde el 20 de diciembre de 2019. El importe de la renta anual asciende a 184.207 euros, a razón de 15.412 euros al mes, importe que se incrementa en el suministro eléctrico por importe de 10.324 euros al año.
Marp Marketing y Producto S.A.	Contractual	Contrato de adquisición de material sanitario de protección a Marp Marketing y Producto S.A. por Grenergy. Se trata de una operación de compra de Grenergy a Marp Marketing y Producto S.A. (sociedad perteneciente al Grupo de Daruan Group Holding S.L.) de material sanitario de protección frente al Covid-19 por importe de 268.034 euros en marzo y mayo de 2020 que ha sido objeto de donación por parte de Grenergy a gobiernos locales, regionales o estatales de España, Perú, Chile y Colombia.
Marp Marketing y Producto S.A.	Contractual	Se trata del pago de 13.001 euros al año de Grenergy a Marp Marketing y Producto S.A. por el uso de varias licencias por parte de Grenergy del software SAGE Murano que tiene contratado Marp Marketing y Producto S.A. (sociedad perteneciente al grupo de Daruan Group Holding S.L.).

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en

representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos.

Nombre o denominación social del consejero o representante vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación /cargo
Don David Ruiz de Andrés	DARUAN GROUP HOLDING S.L.	DARUAN GROUP HOLDING S.L.	Presidente y consejero
Don David Ruiz de Andrés	DARUAN GROUP HOLDING S.L.	DARUAN VENTURE CAPITAL SCR S.A.	Presidente y consejero
Don David Ruiz de Andrés	DARUAN GROUP HOLDING S.L.	MARP MARKETING Y PRODUCTO S.A.	Presidente y consejero
Don David Ruiz de Andrés	DARUAN GROUP HOLDING S.L.	LEFRIK INTERNET RETAIL S.L.	Persona física representante del consejero
Don David Ruiz de Andrés	DARUAN GROUP HOLDING S.L.	NAGARA NUR S.L.	Administrador solidario
Don Florentino Vivancos Gasset	DARUAN GROUP HOLDING S.L.	DARUAN GROUP HOLDING S.L.	Consejero secretario
Don Florentino Vivancos Gasset	DARUAN GROUP HOLDING S.L.	DARUAN VENTURE CAPITAL SCR S.A.	Consejero secretario

Nombre o denominación social del consejero o representante vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación /cargo
Don Antonio Jiménez Alarcón	DARUAN GROUP HOLDING S.L.	DARUAN GROUP HOLDING S.L.	Consejero
Don Antonio Jiménez Alarcón	DARUAN GROUP HOLDING S.L.	DARUAN VENTURE CAPITAL SCR S.A.	Consejero
Don Antonio Jiménez Alarcón	DARUAN GROUP HOLDING S.L.	MARP MARKETING Y PRODUCTO S.A.	Persona física representante del consejero
Don Antonio Jiménez Alarcón	DARUAN GROUP HOLDING S.L.	REEF LANE INVESTMENTS, S.L.	Persona física representante del administrador único

Observaciones

VIVANCOS ASOCIADOS SERVICIOS JURÍDICOS S.L.P., sociedad participada a 31 de diciembre de 2019, en un 80,00% del capital, por el consejero de GREENERGY, Florentino Vivancos Gasset, presta servicios de asesoramiento jurídico a DARUAN VENTURE CAPITAL SCR S.A. y a URBAN PLANET ENTERTAINMENT S.L. sociedades participadas por el accionista significativo DARUAN GROUP HOLDING S.L. por unos honorarios cuyo importe anual, en el ejercicio 2020, han sido de 18.563,76 euros y 12.375,84 euros, respectivamente.

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí

No **X**

Intervinientes del pacto	% del capital social	Breve descripción del pacto	Fecha de vencimiento del pacto, si la tiene
—	—	—	—

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí

No **X**

Intervinientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción del concierto	Fecha de vencimiento
—	—	—	—

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

La Sociedad no ha recibido comunicación alguna en relación con la celebración de pactos parasociales ni tiene constancia de la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas.

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí **X**

No

Nombre o denominación social
Don David Ruiz de Andrés

--

Observaciones
David Ruiz de Andrés es titular, a través de la Sociedad DARUAN GROUP HOLDING S.L. Unipersonal, íntegramente participada por él, del 68,05% del capital social de GREENERGY.

A.9.Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total del capital social
486.030	-	2,00%

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
-	-
Total	-

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

El 1 de enero de 2020 el número de acciones en autocartera era de 556.815 acciones, por lo que se ha producido una variación de 70.785. La variación corresponde a dos razones:

- Compras y ventas derivadas del contrato de liquidez que la Sociedad tenía suscrito con Banco Sabadell S.A. y conforme a las condiciones del mismo.
- Transmisión de acciones a empleados derivadas de la ejecución del Plan de Opciones sobre Acciones 2015-2019. En concreto, se han transmitido a los beneficiarios hasta 52.668 acciones.

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta de Accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

A la fecha de emisión del presente informe, se encuentra vigente la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 17 de junio de 2019 en virtud de la cual el Consejo de Administración queda habilitado para adquirir acciones propias. A continuación, se transcribe el tenor literal del acuerdo adoptado por la referida Junta General, en el punto octavo del Orden del Día:

"...Autorizar la adquisición derivativa de acciones de GREENERGY RENOVABLES, S.A. por parte de la propia Sociedad, o por sociedades de su grupo, al amparo de lo previsto en los artículos 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, cumpliendo los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación vigente en cada momento todo ello en los términos siguientes:

- Modalidades de adquisición: Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sociedades de su grupo, y las mismas podrán formalizarse, en una o varias veces, mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho.
- Número máximo de acciones a adquirir: El valor nominal de las acciones a adquirir, sumado, en su caso, al de las que ya se posean, directa o indirectamente, no excederá del porcentaje máximo legalmente permitido en cada momento.
- Contravalor máximo y mínimo: El precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el de 20 euros por acción o, si fuere superior, precio al que se estuvieren negociando las acciones en un mercado secundario oficial de valores o en el Mercado Alternativo Bursátil en la fecha de adquisición.
- Duración de la autorización: Esta autorización se otorga por un plazo de cinco años. Asimismo, y a los efectos de lo dispuesto por el párrafo segundo de la letra a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se deja expresa constancia de que se otorga expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de sus filiales, en los mismos términos antes referido.

La autorización incluye también la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la Sociedad o sociedades de su grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares.

Esta autorización deja sin efecto la otorgada por la Junta General de la Sociedad, el 19 de mayo de 2015, en la parte no utilizada."

Por lo que se refiere a la facultad para emitir acciones, la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2020 autorizó al Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1b) de la Ley de Sociedades de Capital, para aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias hasta la mitad de la cifra de capital social, dentro del plazo máximo de 5 años, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas. Dentro de la cuantía máxima indicada se atribuyó al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente hasta un máximo del 20% del capital social.

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	29,19%

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí

No **X**

Descripción de las restricciones
-

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí

No **X**

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

Descripción de las medidas aprobadas y explicación de los términos en que se

producirá la ineficiencia.
—

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí

No **X**

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

Indique las distintas clases de acciones
—

B. JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí

No **X**

	% de quorum distinto al establecido en el art. 193 LSC para supuestos	% de quorum distinto al establecido en el art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quorum exigido en 1ª	—	—
Quorum exigido en 2ª	—	—

	% de quorum distinto al establecido en el art. 193 LSC para supuestos	% de quorum distinto al establecido en el art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC

Descripción de las diferencias:

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí

No **X**

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos		
Describa las diferencias		
—		

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

De conformidad con los artículos 285 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, corresponde a la Junta General de Accionistas de la Sociedad acordar cualquier modificación estatutaria.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General contienen las normas aplicables a las modificaciones estatutarias.

El artículo 17 de los Estatutos Sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta General establecen un quórum especial para la convocatoria de la Junta General de Accionistas que está llamada a deliberar sobre cualquier modificación de los Estatutos Sociales.

“No obstante lo anterior, para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones convertibles en acciones o aquéllas que atribuyan a su titular una participación en

las ganancias de la Sociedad, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, o cualquier otro que determine la Ley, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.”

Asimismo, el artículo 18.3 de los Estatutos Sociales recoge que “En la Junta General se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes. Aunque figuren en el mismo punto del orden del día, se votarán de forma separada: (...) (ii) en la modificación de los Estatutos Sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia; (...).”

Por otro lado, en relación con las mayorías para la adopción de acuerdos, el artículo 19.2 de los Estatutos Sociales recoge que “Para la adopción de los acuerdos a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 17 de los presentes Estatutos Sociales, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.”

El artículo 2.3.c) del Reglamento de la Junta General, atribuye expresamente a la Junta General de Accionistas la facultad de aprobar cualquier modificación de los Estatutos Sociales: “2.3. Las competencias propias de la Junta son:... c) La modificación de los Estatutos Sociales”.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

	Datos de asistencia				
Fecha de la Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
22-06-2018	83,53	2,17	0,00	0,00	85,71
De los que capital flotante	0,00	2,17	0,00	0,00	2,17
17-06-2019	80,73	3,02	0,00	0,00	83,75
De los que capital flotante	0,63	3,02	0,00	0,00	3,65
15-11-2019	80,67	0,00	0,00	0,00	80,67
De los que capital flotante	0,60	0,00	0,00	0,00	0,60
29-06-2020	72,90	1,25	0,00023	0,00	74,15
De los que capital flotante	1,95	1,25	0,00023	0,00	3,20

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas.

Sí

No **X**

Puntos del orden del día que no se han aprobado	% voto en contra
—	—

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General, o para votar a distancia:

Sí

No **X**

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta	1
Número de acciones necesarias para votar a distancia	1

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas.

Sí

No **X**

Explicación de las decisiones que se deben someter a la Junta distintas de las establecidas por Ley
—

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

En el apartado "Inversores", subapartado "ESG", de la web corporativa (<https://grenergy.eu/gobierno-corporativo/>) se contiene la información más relevante sobre el gobierno corporativo de la Sociedad (Estatutos Sociales, Reglamentos de la Junta y del Consejo, Reglamento Interno de Conducta, la composición del Consejo de Administración y de sus Comisiones, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros).

Dentro de éste, el apartado "Junta de Accionistas" contiene la información relativa a la Junta General. De forma simultánea a la convocatoria de la Junta General, se habilita un acceso directo a la información sobre la Junta convocada en la página de inicio de la web corporativa.

Asimismo se incluye un apartado para contactar con la compañía para consultar las dudas y el histórico de las Juntas Generales precedentes. Desde la convocatoria de la Junta hasta su celebración se incluyó el enlace al Foro Electrónico de Accionistas, el enlace a la plataforma electrónica de voto o delegación a distancia y el enlace a la retransmisión en tiempo real de la Junta General de Accionistas.

Los requisitos y procedimientos para acreditar la titularidad de las acciones, el derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto están desarrollados en el anuncio de convocatoria y en el desarrollo de la normativa interna, disponibles en la web corporativa (www.grenergy.eu) de manera permanente.

En el apartado "Inversores", subapartado "ESG", punto "Compliance"

(<https://grenergy.eu/compliance/>) también se encuentra disponible otra información de interés, como el Código de Ética Empresarial, Código de Ética de proveedores y el Protocolo de Prevención de Delitos. Adicionalmente, dentro del subapartado "ESG", punto "Normas Corporativas" (<https://grenergy.eu/normas-corporativas/>), se encuentran los Estatutos Sociales vigentes y las versiones precedentes de los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta, Reglamento del Consejo y la Política de Comunicación y Contactos con Accionistas, Inversores Institucionales y Asesores de Voto, la Política de Composición del Consejo de Grenergy Renovables S.A., la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, la Política de Gestión, Control de Riesgos y Auditoría Interna y la Política de Sostenibilidad.

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1. Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5
Número fijado por la Junta	6

C.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero	Cargo en el consejo de administración	Fecha del primer nombramiento	Fecha del último nombramiento	Procedimiento de elección	Fecha de nacimiento
Don David Ruiz de Andrés	Ejecutivo	Presidente ejecutivo y Consejero Delegado	02/07/2007	15/11/2019	Junta General de accionistas	16/09/1972
Don Florentino Vivancos Gasset	Dominical	Secretario consejero	19/05/2015	15/11/2019	Junta General de Accionistas	21/10/1975
Doña Ana Cristina Peralta Moreno	Independiente	Vocal	27/06/2016	29/06/2020	Junta General de Accionistas	30/09/1961
Don Nicolás Bergareche Mendoza	Independiente	Vocal	27/06/2016	29/06/2020	Junta General de Accionistas	11/06/1978
Don Antonio Francisco Jiménez Alarcón (1)	Ejecutivo	Vocal	15/11/2019	15/11/2019	Junta General de Accionistas	17/01/1978
Doña María del Rocío Hortigüela Esturillo	Independiente	Vocal	15/11/2019	15/11/2019	Junta General de Accionistas	20/05/1969

Con anterioridad, Don Antonio Francisco Jiménez Alarcón había sido designado representante persona física del consejero Daruan Group Holding S.L., la cual fue nombrada consejera, el 19

de mayo de 2015.

Número total de consejeros	6
-----------------------------------	---

Indique los ceses que, ya sea por dimisión, destitución o por acuerdo de la Junta General, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento	Fecha último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de la que era nombramiento	Indique si la baja se ha producido antes del fin del mandato

Causa del cese cuando se haya producido antes del término del mandato y otras observaciones; información sobre si el consejero ha remitido una carta al resto del consejo y, en caso de ceses de consejeros no ejecutivos, explicación o parecer del consejero que ha sido cesado por la Junta General

—

C.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Cargo en el organigrama de la Sociedad	Perfil
Don David Ruiz de Andrés	Presidente ejecutivo y consejero delegado	Presidente Ejecutivo y CEO de Grenergy. Licenciado en Administración y Dirección de Empresas en la Universidad Británica de Lincoln (BA Honours), licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid y Global AMP por IESE. En 1999, con 26 años, funda MARP, empresa líder en el mercado del marketing promocional con

Nombre o denominación del consejero	Cargo en el organigrama de la Sociedad	Perfil
		una facturación consolidada superior a los 10.000.000 euros y oficinas en más de 10 países. Actualmente es su socio único a través de Daruan Group Holding S.L. y Presidente no ejecutivo. En 2007, funda Grenergy de la que es Presidente y Consejero Delegado y a la que actualmente dedica sus actividades gerenciales. En el año 2012 crea una sociedad de capital riesgo (Daruan Venture Capital SCR S.A.) para la promoción e impulso de iniciativas empresariales, a través de la que actúa como inversor y ha participado en el arranque y consolidación de diferentes iniciativas empresariales como Lefrik, Urban Planet Entertainment o Tailored Spain. Mantiene igualmente una importante cartera de empresas participadas como <i>business angel</i>.
Don Antonio Francisco Jiménez Alarcón	Consejero ejecutivo. Director Financiero	Consejero ejecutivo y Director Financiero Corporativo de Grenergy. Licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Complutense de Madrid. Master in Business Administration por ICADE Universidad Pontificia de Comillas. Durante los años 2003 y 2004 fue auditor de cuentas en BDO. Desde 2004, director financiero de MARP y posteriormente de todo el grupo de empresas de Daruan, incluida Grenergy. Miembro de los Consejos de Daruan Venture Capital SCR, S.A. y Marp Marketing y Producto S.A.

Número total de consejeros	2
% sobre el total de consejo	33,33%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Nombre o de denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
Don Florentino Vivancos Gasset	DARUAN GROUP HOLDING S.L.U.	Secretario consejero de Grenergy. Licenciado en Derecho por la Universidad Carlos III de Madrid (Premio Fin de Carrera) y Graduado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Isabel I de Burgos (Mejor Expediente Académico). Abogado en ejercicio desde el año 1998. Trabajó en Ramón y Cajal Abogados durante ocho años. Patrono de la Fundación Estudio, institución titular del "Colegio Estudio" desde el año 2003 y Presidente de su Patronato desde el año 2017. Consejero de Cabiedes & Partners IV SCR, S.A. Fue vicesecretario de la Gestora del Fondo General de Garantía de Inversiones. Designado administrador concursal en numerosos procedimientos concursales. Consejero de Daruan Venture Capital SCR. Actualmente es titular de su propio despacho de abogados, Vivancos Abogados.

Número total de consejeros	1
% sobre el total de consejo	16,66%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Perfil
Doña Ana Cristina Peralta Moreno	Consejera independiente en Grenergy. Es licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid, Máster en Dirección Financiera por el CEF (1991), ha realizado el Programa PMD (Program for Management Development) en Harvard Business School (2002) y el programa PADE en el IESE (2016). Tiene una amplia experiencia en el sector financiero. Comenzó su carrera profesional en Bankinter en 1990, entidad a la que estuvo ligada hasta finales de 2008 y donde desarrolló su actividad en áreas muy diversas. Fue directora de la primera oficina de internet de Bankinter, directora del Gabinete del Presidente, y en sus últimos años en el banco, Chief Risk Officer y miembro del Comité de Dirección. Entre los años 2009 y 2012 formó parte del Comité de Dirección de Banco Pastor, donde ocupó la posición de Directora General de Riesgos. Entre 2012 y 2018 Ana Peralta compaginó su actividad como Senior Advisor de Oliver Wyman Financial Services con su participación en varios Consejos de Administración. Fue Consejera independiente del Banco Etcheverría, de Deutsche Bank, SAE, y de Lar Holding Residencial. Es Consejera independiente de BBVA, donde es vocal de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Retribuciones, de Grenergy, entidad en la que preside la Comisión de Auditoría y es vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A., donde también forma parte de la Comisión de Auditoría. Adicionalmente es miembro del Consejo Profesional de ESADE.
Don Nicolás Bergareche Mendoza	Consejero independiente en Grenergy. Licenciado en Derecho por la Universidad Carlos III de Madrid y Master of Laws (LLM) por la Universidad de Columbia en Nueva York. Ha trabajado como abogado en el Despacho Uría & Menéndez y ha sido Secretario del Consejo y de la asesoría jurídica de Vertice 360, S.A. Actualmente, es un empresario y directivo que desarrolla su actividad en el sector audiovisual, digital e inmobiliario. Es socio fundador y directivo de Onza Partners, S.L., empresa productora de televisión, y de Onza Venture Capital Investments SCR, S.A., sociedad de capital riesgo que invierte en compañías nativas de internet en etapas iniciales de desarrollo. Asimismo, es socio fundador y consejero de Tectum, empresa dedicada a la promoción y explotación de viviendas en alquiler.

Nombre o denominación del consejero	Perfil
Doña Maria del Rocío Hortigüela Esturillo	Consejera independiente en Grenergy. Ingeniero de Minas con especialidad en energía y combustibles por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de la Universidad Politécnica de Madrid (promoción 1994). Cuenta con veinte años de experiencia profesional en puestos técnicos y directivos: desde analista de inversiones mineras en el Banco Concepción (chileno) hasta puestos de contenido comercial (desarrollo de negocio). Posee una amplia experiencia internacional. Ha vivido y desarrollado su carrera profesional en países como Chile, México y Brasil, e impartido cursos sobre diversos temas de su especialidad en lugares tan diversos entre sí como Noruega, Mongolia o Irak. Los últimos quince años de su carrera profesional los ha dedicado al sector de las energías renovables en España. Ha participado activamente en su desarrollo y promoción y es una experta en financiación, diseño, construcción y operación de plantas de energías renovables, en particular de fotovoltaica. Ha defendido los intereses de este sector como Presidente de Anpier (Asociación Nacional de Productores e Inversores de Energías Renovables) desde el año 2010 hasta el año 2012 y Co-Presidente de Unef (Unión Española Fotovoltáica) desde el año 2011 hasta el año 2012. Tiene 15 años de experiencia en todas las fases de desarrollo de proyectos renovables y una gran comprensión de los potenciales riesgos ambientales y los impactos asociados a los proyectos. Actualmente, es CEO de Entiba Inversiones, S.L., Sociedad de Inversiones para Desarrollo e Innovación en Renovables, S.L. y CBC Energía Solar S.L., todas ellas sociedades se dedican a la consultoría y asesoramiento sobre la ingeniería de las instalaciones renovables.

Número total de consejeros	3
% sobre el total de consejo	50,00%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto

directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
—	—	—

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
—	—	—	—

Número total de consejeros	—
% sobre el total de consejo	—

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

No ha habido variaciones en las categorías de consejeros.

C.1.4. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
Ejecutivas	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Independientes	2	2	1	1	66,67	66,67	50,00	50,00
Otras Externas	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	2	2	1	1	33,33	33,33	20,00	20,00

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

Sí **X**

No

Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

El 8 de noviembre de 2019, el Consejo de Administración aprobó, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría, Control, Nombramientos y Retribuciones la Política de selección de consejeros, cuya modificación fue aprobada el 15 de diciembre de 2020 para adaptarla a las modificaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobadas por la CNMV en junio de 2020 y la red denominó como Política de Composición del Consejo de Administración.

El objeto de esta Política es establecer los criterios y el procedimiento que el Consejo de Administración seguirá en los procesos de selección relativos al nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración para dotar de efectividad y profesionalidad al funcionamiento del Consejo de Administración e incrementar la calidad en la gestión societaria. En este sentido, la Sociedad, en el proceso de selección o reelección de los candidatos a consejero, se guiará por el propósito de alcanzar un adecuado equilibrio en el Consejo de Administración en el mejor interés de la Sociedad. Además, con la aprobación de esta Política se tratará de asegurar que las propuestas de nombramiento de Consejeros responden a las

recomendaciones del Código de Buen Gobierno y a las necesidades de la Sociedad, y que constituirán decisiones fundamentadas que podrán ser fiscalizadas por los accionistas y los distintos grupos de interés.

En dicha política se establece que, en los procesos de selección de los miembros del Consejo de Administración, los órganos con competencias en esta materia deberán tener presente los siguientes principios:

- Principio de diversidad de conocimientos y experiencias, en virtud del cual se procurará buscar que los miembros del Consejo de Administración cuenten con una formación diversa, de nivel y perfil adecuados y experiencias que contribuyan a una visión más amplia por parte del Consejo de Administración.
- Principio de no discriminación, en virtud del cual no podrá excluirse a ningún candidato por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o discapacidad.
- Principio de diversidad de género, en virtud del cual se buscará que se dé la igualdad efectiva de géneros. En el marco de este elemento estratégico de diversidad y en los términos de la Recomendación 15 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, la Sociedad cuenta con el objetivo que, antes de que finalice el año 2022, y en adelante, el número de consejeras represente, al menos, el 40% del total de miembros del Consejo de Administración. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones pretende cumplir el objetivo así como seguir promoviendo medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas. El Consejo sigue manteniendo que con anterioridad al final del año 2022, el número de consejeras no será inferior al 30%.

Adicionalmente en el Código de Ética de Grenergy se establecen los principios de trato respetuoso y prohibición de discriminación, así como de igualdad de oportunidades.

Los empleados y colaboradores de GREENERGY deberán participar de manera activa en los planes de formación que se les proponga, implicándose en su desarrollo y comprometiéndose a mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias para el excelente desarrollo de sus funciones, y propiciar su progreso profesional.

Durante el ejercicio social 2020, el proceso de reelección de Ana Peralta Moreno y Nicolás Bergareche Mendoza se fundamentó en el análisis previo de las necesidades de la sociedad y del propio Consejo de Administración, cuyas conclusiones se recogieron en el correspondiente informe justificativo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cabe señalar que, en dicho análisis, la Comisión tuvo en cuenta los principios de la política de selección estableciendo como criterio de selección a priori que el candidato debía contar con capacidades y méritos oportunos, pero al mismo tiempo que una de las vacantes fuera consejera, para así promover la diversidad y género menos representado dentro de consejo. En el caso de la otra vacante se consideró que el candidato debía contar con las capacidades y méritos oportunos; y que podía no ser mujer si se superaba el objetivo previsto de diversidad de tener al menos un 30% de consejero del género menos representado dentro del Consejo.

En definitiva, continuando en todo caso con el criterio de incorporar en el Consejo de Administración de la Sociedad a profesionales independientes de reconocido prestigio, solvencia y honorabilidad, la reelección y nombramiento de los citados consejeros ha contribuido a reforzar la composición equilibrada del Consejo y, en particular:

- (i) La presencia de la mitad de consejeros independientes en el máximo órgano de gobierno de la Sociedad y del cien por cien en las dos comisiones delegadas (de auditoría y control y de nombramientos y retribuciones);

- (ii) La composición más equilibrada de hombres y mujeres, habiéndose alcanzado antes del plazo establecido al efecto el objetivo de representación de más del 30% de consejeros sobre el total de miembros;
- (iii) El conocimiento dentro de los independientes del sector de la promoción y comercialización de instalaciones de energías renovables;
- (iv) La diversidad en cuanto a competencias, experiencias, méritos y aptitudes.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

De acuerdo con el artículo 529 bis 2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras.

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración el Consejo de Administración velará por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de Consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

El artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración, establece en su apartado (15) que es competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones "proponer al consejo de administración para su aprobación una política de selección y diversidad de consejeros y verificar anualmente su cumplimiento, informando de ello en el Informe de Gobierno Corporativo". Con arreglo a lo anterior, en su sesión de 9 de septiembre de 2019, la Comisión de Auditoría, Control, Nombramientos y Retribuciones analizó e informó favorablemente la citada "Política de Selección de Consejeros" de Grenergy, que fue posteriormente aprobada por el Consejo de Administración. Igualmente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su sesión de 9 de diciembre de 2020 informó favorablemente a la modificación de esta política (que se red denominó como Política de Composición del Consejo) para adaptarse a la modificación del Código de Buen Gobierno aprobada por CNMV en junio de 2020. Dichas modificaciones fueron aprobadas por el Consejo de Administración de 15 de diciembre de 2020.

Además, conforme al artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración, apartado (3) es competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones "establecer un objetivo de representación del sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar

orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo". El consejo de administración y la Comisión de Auditoría, Control, Nombramientos y Retribuciones, tenían fijado conseguir el objetivo de que el número de consejeras (sexo menos representado) al final del ejercicio 2019 superara el 30% y lo consiguió. Actualmente, y de acuerdo con la modificación de la Política de Composición del Consejo, tiene el objetivo de que el número de consejeras no sea inferior al final del ejercicio de 2022 al 40%, siempre respetando que no puede ser inferior al objetivo del 30% marcado previamente.

En línea con lo anterior, conforme a la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y previo informe del Consejo de Administración, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2020 acordó, bajo el punto octavo del orden del día, la reelección de Dña. Ana Peralta Moreno como consejera de la Sociedad con la categoría de independiente y por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la adopción del acuerdo.

Además, entre las modificaciones de la política de composición del Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones pretende seguir promoviendo medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas

Cuando, a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos
N/A

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

GREENERGY cumple con la política de composición del consejo y en concreto con el objetivo de que el 30% de miembros del Consejo sean consejeras. A tal efecto, a la hora de cubrir las dos vacantes, por expiración del cargo de dos consejeros independientes adoptó las propuestas de reelección de los dos consejeros independientes cuyo cargo expiraba, teniendo en cuenta que el perfil que a priori debía tener los consejeros fuera:

- En el caso de la vacante correspondiente a la consejera Doña Ana Peralta Moreno, que debía contar con las capacidades y méritos oportunos, pero al mismo tiempo fuera consejera, para así promover la diversidad y el género menos representado dentro del Consejo; y
- En el caso de la vacante correspondiente al consejero Don Nicolás Bergareche Mendoza, que debía contar con las capacidades y méritos oportunos; y que podría no ser mujer si se superaba el objetivo previsto de diversidad de tener al menos un 30% de consejeros del género menos representado dentro del Consejo.

En relación con las altas directivas en GREENERGY, considera que en los dos niveles de dirección en GREENERGY (miembros del comité de dirección y directores de unidad de negocio) existe actualmente representación de directivas, como son los casos de la directora de Desarrollo de M&A, la directora de financiación estructurada, la directora de recursos humanos y la directora de sostenibilidad). Aunque el número es inferior al de directores del sexo masculino, no tiene constancia de que existan sesgos en la contratación. No obstante, se están emprendiendo medidas para fomentar la igualdad de género en la empresa para favorecer que GREENERGY cuente con un

número mayor de altas directivas.

C.1.8. Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos (N/A)	—

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No **X**

Nombre o denominación social del accionista	Explicación
—	—

C.1.9. Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
Don David Ruiz de Andrés	Ha sido nombrado consejero delegado con todas las facultades del consejo salvo las indelegables por Ley o Estatutos.
Don Antonio Francisco Jiménez Alarcón	Poderes solidarios hasta 1.000.000 euros por transacción (o conjunto de transacciones relacionadas) o mancomunados con otro apoderado de disposición de bienes muebles e inmuebles, de administración o de representación. Incluye la facultad de tomar dinero a préstamo. También dispone de certificado digital de la Sociedad.

C.1.10. Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿tiene funciones ejecutivas?
Don David Ruiz de Andrés	Guia de Isora Solar 2 S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	Greenhouse Renewable Energy S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	Greenhouse Solar Energy S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	Greenhouse Solar Fields S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Sun Spain S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Equiy Wind and Solar S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Solar 2020 S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Viatres Renewable Energy S.L.	Representante Persona física de la Administradora Mancomunada Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Turbon Renovables S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Aspe Renovaes	Representante Persona física de la Administradora Única	Si

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿tiene funciones ejecutivas?
	S.L.	Grenergy Renovables S.A.	
Don David Ruiz de Andrés	GR Aitana Renovables S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Bañuela Renovables S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Eiden Renovables S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Chambo Renovables S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Mambar Renovables S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	El Aguila Renovables S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Level Fotovoltaica S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	Take Renovables S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿tiene funciones ejecutivas?
Don David Ruiz de Andrés	Eugaba Renovables S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	Negua Renovables S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Avutarda Renovables S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Calamon Renovables S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Faisan Renovables S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Malvasia Renovables S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Launico Renovables 2019 S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Garcilla Renovables S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Cormoran Renovables S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿tiene funciones ejecutivas?
Don David Ruiz de Andrés	GR Cerceta Renovables S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Charran Renovables S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Sison Renovables S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Martineta Renovables S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Mandarin Renovables S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Colimbo Renovables S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Bisbita Renovables S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Porrón Renovables S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Danico Renovables S.L.	Representante Persona física de la Administradora Única Grenergy Renovables	Si

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿tiene funciones ejecutivas?
		S.A.	
Don David Ruiz de Andrés	GREENERGY EPC EUROPA S.L.	Representante personas física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Sí
Don David Ruiz de Andrés	GREENERGY OPEX S.L.	Representante personas física de la Administradora Única Grenergy Renovables S.A.	Sí
Don David Ruiz de Andrés	ESCUDELOS 132KV RENOVABLES AIE	Representante personas física de la Administrador Única GR AITANA RENOVABLES S.L.	Sí
Don David Ruiz de Andrés	GR Parque Tucanes	Representante legal suplente	Si
Don David Ruiz de Andrés	Grenergy Colombia SAS	Representante persona física de la Administradora Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	Grenergy Perú SAC	Gerente General	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Cortarrama SAC	Representante persona física o apoderado general de la Gerente General Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Taruca SAC	Representante persona física o apoderado general de la Gerente General Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Paino SAC	Representante persona física o apoderado general de la Gerente	Si

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿tiene funciones ejecutivas?
		General Grenergy Renovables S.A.	
Don David Ruiz de Andrés	GR Vale SAC	Gerente General	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Juliaca SAC	Gerente General	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Bayovar SAC	Gerente General	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Huambos SAC	Gerente General	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Aparic SAC	Gerente General	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Liblanca SAC	Representante persona física o apoderado general de la Gerente General Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Paiche SAC	Representante persona física o apoderado general de la Gerente General Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Guanaco SAC	Representante persona física o apoderado general de la Gerente General Grenergy Renovables S.A.	Si
Don David Ruiz de Andrés	GR Renovables México SACV	Administrador único	Si
Don David Ruiz de Andrés	Astilo 1 Solar SACV	Administrador único	Si
Don David Ruiz de Andrés	Crison 2 Solar SACV	Administrador único	Si
Don David Ruiz de Andrés	Meso 4 Solar SACV	Administrador único	Si
Don David Ruiz de Andrés	Orsipo 5 Solar SACV	Administrador único	Si
Don David Ruiz de Andrés	Mirgaca 6 Solar SACV	Administrador único	Si
Don David Ruiz de Andrés	Green Hub S de RL de CV	Gerente General	Si

C.1.11. Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o

representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
Doña Ana Cristina Peralta Moreno	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.	Consejera independiente
	Inmobiliaria Colonial SOCIMI S.A.	Consejera independiente

C.1.12. Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

Sí **X**

No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula
El artículo 15 de Reglamento del Consejo establece que "el Consejero de la Sociedad no podrá formar parte de más de tres Consejos de Administración de otras sociedades cotizadas españolas distintas de la Sociedad. Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, el Consejo podrá dispensar al Consejero de esta prohibición".

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	665,1
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante

el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
Doña Mercedes Español Soriano	Directora de Desarrollo y M&A
Don Daniel Lozano Herrera	Director de Relaciones con Inversores y Comunicación
Don Álvaro Ruiz Ruíz	Director del área legal.
Don Enrique Muñoz Muñoz	Responsable de auditoría interna y consolidación del Grupo
Numero de mujeres en la alta dirección. Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	20,00%
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	320,6

En el importe anterior no se incluye el correspondiente a opciones sobre acciones, dado que durante el ejercicio ninguno de ellos ha ejercitado opción alguna. En concreto, todos los anteriores son titulares de 168.602 opciones que dan derecho a adquirir 168.602 acciones, de las que 128.143 corresponden al plan de opciones 2015-2019, están totalmente consolidadas y pueden ejercitarse 107.143 opciones a un precio de 3,5 euros la acción y 21.000 a un precio de 6,90 euros. Las restantes 40.459 opciones, han sido concedidas conforme al plan de opciones sobre acciones 2019-2023, todas ellas están pendientes de consolidación y pueden ser ejercitadas por un precio de 15,28 euros por acción.

C.1.15. Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí **X**

No

Descripción de modificaciones
Durante el ejercicio social 2020 se ha modificado el Reglamento del Consejo para adaptar el mismo a las modificaciones del Código de Buen Gobierno aprobadas por la CNMV en junio de 2020. En concreto, se han modificado los siguientes artículos: el artículo 14 ("Cese de Consejeros"), el artículo 18 ("Operaciones vinculadas"), el artículo 22 ("Retribución"), el artículo 30 ("La Comisión de Auditoría") y el artículo 31 ("La Comisión de Nombramientos y Retribuciones").

C.1.16. Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El sistema de selección, designación y reelección de miembros del Consejo de Administración constituye un procedimiento formal y transparente, regulado expresamente en los Estatutos

Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

La Sociedad cuenta con una "Política de Composición del Consejo de Administración" cuyo objeto es establecer los criterios y el procedimiento que el Consejo de Administración seguirá en los procesos de selección relativos al nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración para dotar de efectividad y profesionalidad al funcionamiento del Consejo de Administración e incrementar la calidad en la gestión societaria. En este sentido, la Sociedad, en el proceso de selección o reelección de los candidatos a consejero, se guiará por el propósito de alcanzar un adecuado equilibrio en el Consejo de Administración en el mejor interés de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene como función verificar anualmente el cumplimiento de la política. Con respecto al ejercicio 2020 se ha verificado favorablemente el cumplimiento de la misma por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En los procesos de selección de los miembros del Consejo de Administración, los órganos con competencias en esta materia deberán tener presente los siguientes principios:

- Principio de diversidad de conocimientos y experiencias, en virtud del cual se procurará buscar que los miembros del Consejo de Administración cuenten con una formación diversa, de nivel y perfil adecuados y experiencias que contribuyan a una visión más amplia por parte del Consejo de Administración.
- Principio de no discriminación, en virtud del cual no podrá excluirse a ningún candidato por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o discapacidad.
- Principio de diversidad de género, en virtud del cual se buscará que se dé la igualdad efectiva de géneros. En el marco de este elemento estratégico de diversidad y en los términos de la Recomendación 15 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, Grenergy cuenta con el objetivo de que, antes de que finalice el año 2022, y en adelante, el número de consejeras represente, al menos, el 40% del total de miembros del Consejo de Administración, no siendo inferior al 30% con anterioridad a esa fecha. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones pretende cumplir el objetivo así como seguir promoviendo medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.
- Principio de ausencia de conflictos de interés permanente, en virtud del cual, se preterirán las personas cuya posición pudiera hacer temer la existencia de un permanente conflicto de interés.
- Principio de adecuada composición del Consejo de Administración, en virtud el cual el consejo deberá ajustar su composición a la normativa y guías técnicas vigentes:
 - i) Que los Consejeros Independientes y dominicales representen una amplia mayoría sobre los Consejeros Ejecutivos y
 - ii) Que el porcentaje de Consejeros Dominicales sobre el total de Consejeros no Ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por dichos Consejeros y el resto del capital, sin perjuicio, en su caso, de la adaptación de este criterio en los términos de las recomendaciones de buen gobierno en esta materia asumidos por la Sociedad.

Para ser nombrado miembro del Consejo de Administración, el candidato deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser persona honorable, idónea y de reconocida solvencia profesional, competencia, experiencia, cualificación, formación y tener disponibilidad para el ejercicio del cargo.

- Asumir el compromiso con el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Consejeros y de respeto del Código Ético de la Sociedad.
- En el caso de los consejeros independientes, reunir los requisitos de independencia previstos en la normativa aplicable, incluida la propia de la Sociedad. En el caso de los consejeros dominicales, se exigirá al consejero cumplir con los requisitos de independencia exigidos a los independientes.

No se propondrán como candidatos a consejero a quienes se encuentren incurso en una causa legal de prohibición o incompatibilidad para el desempeño de su cargo, así como las siguientes:

- a) Las personas que ostenten puestos de administrador en los órganos de gobierno de otras compañías en número superior a los límites señalados por el Reglamento del Consejo de Administración, o que vayan a superarlos en el caso de ser nombrado consejero de ésta, salvo que se comprometan a cumplir con el número indicado en el caso de resultar nombrados.
- b) Quienes desempeñaran análogas funciones o puestos de responsabilidad en empresas directamente competidoras, en entidades que controlaran dichas empresas y, en general, aquellas personas cuya posición pudiera hacer temer la existencia de un permanente conflicto de interés.

En relación con el procedimiento de nombramiento, el Reglamento del Consejo dispone que los Consejeros serán nombrados por la Junta General o, en caso de vacante anticipada, por el Consejo.

La propuesta de nombramiento o reelección de Consejeros independientes corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En los demás casos, la propuesta corresponde al propio Consejo. Toda propuesta de nombramiento o reelección deberá ir acompañada de un informe justificativo del Consejo. Adicionalmente, cualquier propuesta de nombramiento o reelección de Consejeros no independientes deberá ir precedida de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

C.1.17. Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

El Consejo realizó su evaluación anual en el último trimestre del ejercicio 2020. Como consecuencia de esa evaluación no se proponen cambios importantes en su organización o sobre los procedimientos aplicables en sus actividades, con la única salvedad de considerarse oportuno aumentar el consejo de administración de seis a ocho consejeros y en concreto, con al menos un independiente y un dominical, y que alguno de los nuevos consejeros nombrados tenga conocimiento en auditoría y contabilidad y en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo (ESG). No ha habido tiempo, por el momento, de implementar esta conclusión.

Sí se produjeron cambios importantes con motivo del proceso de reflexión que realizó el Consejo en el ejercicio 2019, y en el marco del proceso de solicitud de admisión a negociación de sus acciones en Bolsas de Valores. Tras esa reflexión se consideró conveniente iniciar un proceso de refuerzo de gobierno corporativo. En concreto, el Consejo de Administración fue consciente y compartió desde un primer momento, que debía ampliarse de cinco a seis o siete miembros y que el perfil de ese nuevo consejero, al margen de la honorabilidad e integridad, debía cumplir dos requisitos indispensables: ser mujer, para así promover la diversidad y al sexo menos representado dentro del Consejo y tener un especial conocimiento del sector en el que opera GREENERGY, el de las energías renovables, lo que dio lugar al nombramiento de Doña Rocío

Hortigüela Esturillo.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

El artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración asigna a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones "Organizar y coordinar la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la Sociedad". Adicionalmente, conforme al artículo 26 del Reglamento, en caso de que el Presidente tenga la condición de consejero ejecutivo - como es el caso en GREENERGY-, el consejero coordinador tendrá la facultad y función de "dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Consejo de Administración".

La evaluación ha comprendido el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Presidente del Consejo (primer ejecutivo de la compañía).

En la evaluación no ha intervenido un consultor externo dado que no ha transcurrido el plazo de tres años (desde que la Sociedad es cotizada) en el que, conforme al Código de Bueno Gobierno, se recomienda su intervención.

La evaluación se ha producido de la siguiente forma:

- 1.- El órgano correspondiente de organizar la evaluación preparó antes del inicio del cuarto trimestre del ejercicio un cuestionario para la correspondiente evaluación. En el caso de la evaluación del Consejo y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el órgano que lo preparó fue la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de la del Presidente del Consejo, la consejera coordinadora, y en el de la Comisión de Auditoría, la propia Comisión de Auditoría. En los casos en que se encargaba una Comisión la iniciativa la tuvo especialmente la Presidenta de la Comisión correspondiente.
- 2.- Aprobados los respectivos cuestionarios éstos se remitieron a los miembros de cada órgano, incluido el Secretario, con la instrucción de que fueran remitidos debidamente cumplimentados al Secretario del Consejo de Administración. En el caso del cuestionario relativo a la evaluación del Presidente del Consejo de Administración, éste fue remitido a todos los consejeros salvo al Presidente del Consejo.
- 3.- Recibidos por el secretario los cuestionarios debidamente cumplimentados, éste se encargó de realizar un primer informe en el que se recogieran las respuestas ("ciegas" o "anónimas") de cada miembro. A continuación, remitió las respuestas a los órganos que realizarían la evaluación: es decir, la Comisión de Auditoría para su propia evaluación y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para su propia evaluación, la del Consejo y la del Presidente del Consejo.
- 4.- El órgano competente de realizar la evaluación aprobó un informe final de evaluación con las conclusiones de la misma.
- 5.- Todas las evaluaciones fueron expuestas en una sesión del Consejo de Administración con presencia de todos los consejeros.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

GREENERGY no ha sido todavía asistida por un consultor externo en la evaluación del Consejo, de sus comisiones o de sus miembros, ya que no ha transcurrido el plazo de tres años (desde que

la Sociedad es cotizada) en el que, conforme al Código de Bueno Gobierno, es precisa su intervención.

C.1.19. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- 1.- Cuando incurran en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos Sociales o el presente Reglamento del Consejo de Administración.
- 2.- Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. En particular, los Consejeros dominicales presentarán su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial en la Sociedad o la rebaje hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales.

En los supuestos en los que, no obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el Consejo de Administración estime que concurren causas que justifican la permanencia del Consejero, se tendrá en cuenta la incidencia que las nuevas circunstancias sobrevenidas puedan tener sobre la calificación del Consejero.

- 3.- Cuando infrinjan gravemente sus obligaciones como Consejeros, poniendo en riesgo los intereses de la Sociedad.
- 4.- Cuando su continuidad como miembro del Consejo pueda afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad por cualquier causa. En particular, los Consejeros deberán informar al Consejo de situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia Sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta, y, en particular, de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales. En todo caso, haya sido informado o habiendo conocido el Consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en este apartado, éste deberá examinar el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. El Consejo informará al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurren circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá proponer el cese de Consejeros antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados cuando concurren causas excepcionales y justificadas aprobadas por el propio Consejo, y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

C.1.20. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

Sí

No **X**

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias
—

C.1.21. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No **X**

Descripción de los requisitos
—

C.1.22. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite de edad de los consejeros:

Sí

No **X**

C.1.23. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No **X**

Requisitos adicionales y/o número de máximo de ejercicios de mandato	
	—

C.1.24. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 15.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los consejeros se obligan a "asistir personalmente a las sesiones del Consejo que se celebren y demás Comisiones de las que forme parte, y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya eficazmente al proceso de toma de decisiones. La inasistencia de los Consejeros debe limitarse a los casos indispensables y se cuantificarán en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Sin perjuicio de lo anterior, los Consejeros podrán delegar su representación en otro Consejero

con la particularidad de que los Consejeros no ejecutivos solo podrán hacerlo en otro no ejecutivo. En los casos de delegación, los Consejeros deberán dar instrucciones concretas al representante sobre el sentido del voto en los asuntos sometidos a debate”.

C.1.25. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de los consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo.

Número de reuniones	1
----------------------------	---

Observaciones

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la Comisión de Auditoría	10
Número de reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	7

C.1.26. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	8
% de asistencias presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	95,83%
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	8

% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100%
--	------

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

Sí **X**

No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
Don Antonio Francisco Jiménez Alarcón	Director Financiero

El Reglamento del Consejo de Administración prevé en su artículo 10, segundo párrafo que las cuentas anuales que se presenten al Consejo de Administración para su formulación deberán ser previamente certificadas en cuanto a su exactitud e integridad por el director financiero o responsable del departamento correspondiente. En este caso ha sido Antonio Francisco Jiménez Alarcón, como Director Financiero.

C.1.28. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general se elaboren de conformidad con la normativa contable.

La Comisión de Auditoría, compuesta en su totalidad por consejeros externos independientes, se reúne con los auditores externos a fin de revisar las cuentas anuales de la Sociedad y determinada información financiera periódica que debe suministrar el Consejo de Administración a los mercados y a sus órganos de supervisión, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación en su elaboración de los principios de contabilidad generalmente aceptados. En dichas reuniones, se anticipa, en su caso, cualquier discusión o diferencia de criterio existente entre la Dirección de la Compañía y los auditores externos, de modo que el Consejo de Administración pueda tomar las medidas oportunas para que los informes de auditoría se emitan sin salvedades.

Además, con anterioridad a la formulación de estados contables anuales, semestrales o trimestrales, la Dirección de la Sociedad se reúne también con la Comisión de Auditoría.

En este sentido, el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración dispone: "Las relaciones del Consejo de Administración con el auditor externo se realizarán a través de la Comisión de Auditoría, que velará por que el Consejo de Administración presente las cuentas a la Junta General de Accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría. En los supuestos excepcionales en que existan salvedades, el Presidente de la Comisión de Auditoría y, excepcionalmente, los auditores, explicarán con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Las cuentas anuales que se presenten al Consejo de Administración para su formulación deberán

ser previamente certificadas en cuanto a su exactitud e integridad por el director financiero o responsable del departamento correspondiente.”

C.1.29. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí **X**

No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
—	—

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las provisiones legales.

El artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración señala que:

“Artículo 10. Relaciones con el auditor

Las relaciones del Consejo de Administración con el auditor externo se realizarán a través de la Comisión de Auditoría, que velará por que el Consejo de Administración presente las cuentas a la Junta General de Accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría. En los supuestos excepcionales en que existan salvedades, el Presidente de la Comisión de Auditoría y, excepcionalmente, los auditores, explicarán con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Las cuentas anuales que se presenten al Consejo de Administración para su formulación deberán ser previamente certificadas en cuanto a su exactitud e integridad por el director financiero o responsable del departamento correspondiente.”

Los mecanismos para preservar la independencia del auditor externo son:

- La propuesta de nombramiento de los auditores de cuentas y todo el proceso para su selección, así como el análisis de las condiciones de su contratación y el alcance de su mandato profesional, y de su revocación o no renovación son responsabilidad de la Comisión de Auditoría, que está integrada únicamente por consejeros independientes, y que tiene en su conjunto, conocimientos técnicos suficientes tanto en materia contable como en el sector de actividad de GREENERGY.
- Entre las funciones que tiene encomendada la citada comisión en relación con la elaboración contable se encuentra la de “establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras

relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa vigente sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o entidades vinculadas a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas”.

Asimismo, la Comisión de Auditoría también deberá “emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas”.

- La Sociedad informa en su memoria anual consolidada de los honorarios pagados a sus auditores externos por cada concepto diferente a la auditoría de los estados financieros.

La Comisión de Auditoría y Control, en su sesión de fecha 26 de febrero de 2020, aprobó el informe sobre la independencia de los auditores externos de la Sociedad relativo al ejercicio social 2019, que se pronunciaba igualmente sobre la prestación de servicios adicionales distintos a la auditoría de cuentas.

El ejercicio 2020 es el segundo ejercicio en el que presta sus servicios el auditor, pues Ernst & Young S.L. ha sido designado por la Junta General con fecha 17 de junio de 2019 para los ejercicios 2019, 2020, 2021. Durante este ejercicio 2020 Ernst&Young ha prestado, previo acuerdo favorable de la Comisión de Auditoría, otros servicios como son: la actualización del informe ejecutivo emitido por el Auditor Externo en Colombia en 2019 sobre la normativa tributaria del país, cuyo importe ha ascendido a 2.000 euros, formación a empleados de la compañía en relación con el nuevo tipo de reporting a CNMV cuyo importe ha ascendido a 3.600 euros e informe sobre el cumplimiento covenant de los bonos cuyo importe ha ascendido a 3.500 euros, así como asesoramiento para el plan de acción e Informe ESG 2019 por importe de 36.667 euros. Por lo que el total facturado por la firma de auditoría por trabajos diferentes a los de auditoría ha ascendido a la cantidad de 45.767 euros, lo que supone un 24% de los honorarios de auditoría para el Grupo).

En cuanto a los mecanismos establecidos para garantizar la independencia de los analistas financieros, el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad impone a ésta que el contenido de la información que difunda al mercado sea veraz, claro, completo y que no induzca a confusión en el mercado. La Sociedad cuenta asimismo con una Política de Comunicación y Contactos con Accionistas, Inversores Institucionales y Asesores de Voto, aprobada en el Consejo de Administración de la Sociedad el 28 de noviembre de 2019 (modificada por el Consejo de la Sociedad de 15 de diciembre de 2020) que se encuentra disponible para cualquier interesado en su página web. En ella se establecen, además de los principios de transparencia, veracidad, inmediatez, igualdad y simetría, que aunque se mantengan reuniones con analistas e Inversores Institucionales por parte de la Sociedad esto lo será sin perjuicio del principio de igualdad de trato de todos los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas y que no estén afectados por conflictos de competencia o de interés.

C.1.31. Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso, identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No **X**

Auditor saliente	Auditor entrante
N/A	N/A

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí

No **X**

Explicación de los desacuerdos
—

C.1.32. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí **X**

No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	43.667	2.000	45.767
Importe de trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	34%	3%	24%

C.1.33. Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la junta general por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No **X**

Explicación de las razones y enlace directo al documento puesto a disposición de
--

los accionistas en el momento de la convocatoria en relación con esta materia.

—

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	2	2

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	16,66	28,57

C.1.35. Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí **X**

No

Detalle el procedimiento

El artículo 20 del Reglamento del Consejo, referido a las facultades de información e inspección, establece que "en el desempeño de sus funciones, el Consejero tiene el deber de exigir y el derecho a recabar de la Sociedad la información adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. En este sentido, el Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones.

El ejercicio del mencionado derecho de información deberá ejercitarse a través del Presidente, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo, quienes atenderán las solicitudes de los Consejeros facilitándoles directamente la información, ofreciéndoles los interlocutores apropiados o arbitrando las medidas para que puedan efectuar los exámenes e inspecciones deseadas.

Por otro lado, el Presidente del Consejo de Administración, con la colaboración del Secretario, velará por que los Consejeros cuenten previamente y con suficiente antelación con la información necesaria para la deliberación y la adopción de acuerdos sobre los asuntos a tratar, salvo que el Consejo de Administración se hubiera constituido o hubiera sido excepcionalmente convocado por razones de urgencia”.

Además, el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración impone a la Sociedad “establecer los cauces adecuados para que los Consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la Sociedad. El Consejo de Administración podrá oponerse a la contratación de expertos externos con cargo a la Sociedad en los casos en que estime:

- (i) Que no es necesaria para el desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros;
- (ii) Que su coste no es razonable a la vista de la materialidad del asunto y de los activos o ingresos de la Sociedad; o
- (iii) Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.”

Finalmente, el artículo 29 del Reglamento de Consejo de Administración establece la obligación de cualquier empleado o directivo de la Sociedad estará obligado a asistir a las reuniones de cualquiera de las Comisiones cuando sea requerido por ellas.

C.1.36. Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir cuando se den situaciones que les afecten relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí **X**

No

Explique las reglas

El artículo 14 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la correspondiente dimisión cuando su continuidad como miembro del Consejo pueda afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad por cualquier causa. En particular, los Consejeros deberán informar al Consejo de situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia Sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta, y, en particular, de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de

sus vicisitudes procesales. En todo caso, haya sido informado o habiendo conocido el Consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en este apartado, éste deberá examinar el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. El Consejo informará al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

C.1.37. Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta.

Sí

No **X**

Nombre del consejero	Naturaleza de la situación	Observaciones
—	—	—

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si, atendiendo a las circunstancias concretas, ha adoptado alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese.

Indique también si la decisión del Consejo ha contado con un informe de la Comisión de nombramientos.

Si

No

No aplicable **X**

Decisión tomada / actuación realizada	Explicación razonada
—	—

C.1.38. Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios	2
--------------------------------	---

Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Presidente ejecutivo y Consejero Delegado	En caso de terminación de su contrato por desistimiento de la sociedad el Consejero Delegado tendrá derecho a percibir una indemnización por importe máximo de dos anualidades de su remuneración anual (en la que en ningún caso se tendrá en cuenta su potencial participación del consejero ejecutivo en el Plan de Opciones sobre Acciones).
Consejero Ejecutivo	En caso de terminación de su contrato por desistimiento de la Sociedad el Consejero Ejecutivo tendrá derecho a percibir una indemnización por importe igual a la que derivara de un despido improcedente como trabajador ordinario con el máximo de dos anualidades de remuneración anual (en la que en ningún caso se tendrá en cuenta la participación del consejero ejecutivo en el plan de opciones sobre acciones). A estos efectos la antigüedad se computaría desde el 15 de septiembre de 2004.

Indique si más allá de en los supuestos previstos por la normativa estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de Administración	Junta General
--	----------------------------------	----------------------

Órgano que autoriza las cláusulas	X	
--	----------	--

	Si	No
¿Se informa a la Junta general sobre las cláusulas?	X	

El régimen interno de aprobación de los términos y condiciones de los contratos suscritos por la Sociedad, o las sociedades del Grupo, con la Alta Dirección y sus Consejeros, regulado en los Estatutos Sociales y en los Reglamentos de desarrollo del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas, no difiere del régimen legal previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

En lo que respecta a las cláusulas de los contratos de la Alta Dirección, son aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La información relativa a estas cláusulas, incorporadas en el contrato del Consejero Delegado y en el contrato del otro consejero ejecutivo, se incluye en el Informe Anual sobre Remuneraciones de Consejeros para el ejercicio social 2020 que será sometido al voto consultivo de la Junta General de Ordinaria de Accionistas 2021, como punto separado del Orden del Día.

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1. Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales e independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN DE AUDITORIA		
Nombre	Cargo	Categoría
Doña Ana Cristina Peralta Moreno	Presidenta	Independiente
Doña María del Rocío Hortigüela Esturillo	Vocal	Independiente
Don Nicolás Chester Bergareche Mendoza	Vocal	Independiente

% de consejeros dominicales	0%
% de consejeros independientes	100%
% de otros externos	0%

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas

de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

Funciones.

La Comisión de Auditoría tiene atribuidas las funciones legales y las establecidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo aprobado por la CNMV (revisión 2020). Adicionalmente, tiene atribuida "la supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo, se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas".

Funcionamiento.

La Comisión de Auditoría se reunirá siempre que lo soliciten al menos dos de sus miembros o lo acuerde su Presidente, a quien corresponde convocarla.

La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados. Los miembros de la Comisión de Auditoría podrán asistir a las sesiones por medio de un representante. La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada reunión, y sólo a favor de otro miembro de la Comisión.

Estarán obligados a asistir a las reuniones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad o de sus filiales, los consejeros ejecutivos y el auditor externo de la Sociedad, así como requerir los servicios externos de abogados y otros profesionales independientes para el mejor cumplimiento de sus funciones.

De las reuniones de la Comisión se levantarán las correspondientes actas que estarán a disposición de todos los miembros del Consejo.

En todo lo no expresamente regulado, resulta de aplicación el Reglamento para el Consejo de Administración, en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible.

Actuaciones más relevantes realizadas durante el ejercicio.

Información Financiera y no Financiera.

1.- Revisión de las Cuentas Anuales e Información Financiera Periódica de la Compañía.
La Comisión de Auditoría ha examinado y analizado el proceso de elaboración de la información financiera de la Compañía.

2.- Otras cuestiones financieras y no financieras.

- Análisis del deterioro de activos.
- Seguimiento de la ratio de endeudamiento.
- Seguimiento de los movimientos de la autocartera de la Compañía.
- Seguimiento de la situación de las sociedades de propósito específico de GREENERGY.

En relación con operaciones vinculadas

La Comisión ha revisado las operaciones vinculadas correspondientes al ejercicio 2019 y ha emitido el correspondiente informe remitido a la Junta General.

Auditor externo.

La Comisión ha seguido los trabajos de auditoría y ha recibido las conclusiones sobre los

mismos. Así mismo ha realizado la planificación de trabajos de auditoría.

La Comisión ha sido informada de los honorarios del auditor correspondientes a los trabajos de auditoría.

La Comisión ha autorizado la contratación con el Auditor de otros trabajos diferentes a los de Auditoría.

La Comisión analizó y emitió su informe sobre la independencia de dicho Auditor Externo.

La Comisión ha recibido las recomendaciones del auditor relativas a las Cuentas Anuales y ha adoptado medidas para su cumplimiento.

La Comisión analizó los resultados obtenidos en el proceso de evaluación del Auditor Externo, Ernst & Young S.L., y cómo éste ha contribuido a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera.

Auditoría Interna, Gestión de Riesgos y Control Interno.

La Comisión ha revisado el sistema de control interno sobre la información financiera y ha impulsado la contratación de asesores externos para la mejora del sistema de control interno sobre la información financiera.

La Comisión ha promovido la elaboración y posterior aprobación por parte del Consejo del mapa de riesgos que afecta a GREENERGY y su Grupo de Sociedades y elevado al Consejo un informe sobre la política de control y gestión de riesgos.

La Comisión ha revisado las estrategias fiscales de la compañía.

Compliance.

- La Comisión ha sido informada periódicamente de los trabajos de la Unidad de Compliance.
- La Comisión ha revisado el sistema de prevención de delitos y de respuesta ante los mismos.
- La Comisión ha promovido la formación de los responsables de compliance.
- La Comisión ha promovido la implantación de las condiciones de contratación del Grupo.
- La Comisión ha realizado el seguimiento de las denuncias en el Grupo GREENERGY.

En relación con la supervisión de las reglas de gobierno corporativo.

En el marco de las funciones que tiene atribuidas de supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, la Comisión de Auditoría en la sesión de 26 de febrero de 2020 revisó y acordó, por unanimidad, informar favorablemente el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2019.

Así mismo ha realizado una revisión de la información contenida en la página web de la compañía.

Ha realizado un seguimiento hasta su formulación e informado favorablemente, para su aprobación por el Consejo, la Política de ESG de GREENERGY.

Otras cuestiones de interés analizadas por la Comisión de Auditoría y Control.

Determinación del grado de cumplimiento del Plan de Negocio a efectos de la determinación de la remuneración de consejeros ejecutivos y altos directivos.

Elaboración del informe de funcionamiento de la Comisión de Auditoría durante el ejercicio 2019.

Autoevaluación del propio funcionamiento de la Comisión de Auditoría mediante la aprobación del correspondiente informe con el plan de mejora de las mismas.

Aprobación de la agenda de la Comisión de Auditoría para el ejercicio 2021.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombre de los consejeros con experiencia	Doña Ana Cristina Peralta Moreno
Fecha del nombramiento del presidente en el cargo	15/11/2019

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES		
Nombre	Cargo	Categoría
Doña María del Rocío Hortigüela Esturillo	Presidenta	Independiente
Doña Ana Cristina Peralta Moreno	Vocal	Independiente
Don Nicolás Chester Bergareche Mendoza	Vocal	Independiente

% de consejeros dominicales	0%
% de consejeros independientes	100%
% de otros externos	0%

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

Funciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuidas las funciones legales y las establecidas en Código de Buen Gobierno Corporativo aprobado por la CNMV (revisión 2020) para esta Comisión. Adicionalmente, tiene atribuidas las funciones previstas en la recomendación 54 salvo "la supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés" y el "seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas", funciones éstas atribuidas a la Comisión de Auditoría.

Funcionamiento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones consultará al Presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros ejecutivos y Altos Directivos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá siempre que lo soliciten al menos dos de sus miembros o lo acuerde su Presidente, a quien corresponde convocarla.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrán asistir a las sesiones por medio de un representante. La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada reunión, y sólo a favor de otro miembro de la Comisión.

Estarán obligados a asistir a las reuniones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad o de sus filiales, los Consejeros ejecutivos y el auditor externo de la Sociedad, así como requerir los servicios externos de abogados y otros profesionales independientes para el mejor cumplimiento de sus funciones.

De las reuniones de la Comisión se levantarán las correspondientes actas que estarán a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración.

En todo lo no expresamente regulado, resulta de aplicación el Reglamento del Consejo de Administración, en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible.

Actuaciones más relevantes realizadas durante el ejercicio.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha realizado durante el ejercicio 2020, las siguientes actuaciones:

- La propuesta de reelección de los consejeros independientes Don Nicolás Bergareche Mendoza y Doña Ana Peralta Moreno.
- Ha organizado la evaluación del Consejo de Administración y de la propia Comisión. Al mismo tiempo ha realizado la evaluación del Consejo de Administración, de la propia Comisión y del Presidente (esta última bajo la supervisión de la consejera coordinadora).
- Ha promovido la aprobación de un plan de contingencia para velar por la continuidad de la actividad de la compañía en caso de incapacidad o fallecimiento del primer ejecutivo de la Sociedad.
- Ha supervisado la aplicación de la política de remuneraciones de los consejeros y en concreto ha informado favorablemente a la determinación de las retribuciones variables de los consejeros correspondientes al ejercicio 2019 y a la fijación de los objetivos para la determinación de esa retribución en el ejercicio 2020.
- Ha propuesto la política de remuneraciones de la Alta Dirección con los objetivos para la determinación de la remuneración de la Alta Dirección durante el ejercicio 2020.
- Ha comprobado la observación de la política retributiva de la alta dirección del ejercicio 2019.
- Ha propuesto al Consejo la aprobación de la modificación de la política de selección y

diversidad de consejeros (ahora denominada Política de Composición del Consejo).

- Ha informado favorablemente a la aprobación por el Consejo del Informe de Remuneraciones de los Consejeros del ejercicio 2019.
- Ha aprobado el informe de su propio funcionamiento durante el ejercicio 2019 para la Junta General.
- Ha aprobado un plan de formación del consejo para el año 2020.
- Ha informado favorablemente la concesión de opciones sobre acciones con cargo al Plan de Opciones sobre Acciones 2019-2023 en favor de altos directivos y empleados de la Sociedad.
- Revisión de la implementación del plan de igualdad dentro de la empresa y del análisis de la brecha salarial de la empresa.
- Propuesta de modificación de las normas corporativas (Estatutos, Reglamento de Junta, Reglamento de Consejo, Política de Composición del Consejo y Política de Comunicación y Contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto), con objeto de adaptarlas a las recomendaciones del Código de Buen Gobierno Corporativo aprobado por la CNMV y en concreto a su revisión de junio de 2020.

C.2.2. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2020		Ejercicio 2019		Ejercicio 2018		Ejercicio 2017	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Comisión de Auditoría	2	66,66	2	66,66	1	33,33	1	33,33
Comisión de nombramientos y retribuciones	2	66,66	2	66,66	1	33,33	1	33,33

Los datos de los ejercicios 2018 y 2017 se corresponden con la Comisión de Auditoría, Control, Nombramientos y Retribuciones.

C.2.3. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La regulación de las comisiones del consejo se encuentra en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo sin que estos órganos dispongan de un Reglamento específico. Tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento del Consejo de Administración se pueden consultar en los siguientes enlaces:

Estatutos Sociales: <https://grenergy.eu/wp-content/uploads/2019/12/191115-Estatutos-Sociales.pdf>

Reglamento del Consejo: <https://grenergy.eu/wp-content/uploads/2020/12/201215-Reglamento-del-Consejo-de-Administracion.pdf>

Durante el ejercicio 2020 se ha modificado la regulación de las Comisiones del Consejo de Administración que se recoge en el Reglamento del Consejo a los efectos de adaptarla a las modificaciones del Código de Buen Gobierno aprobadas por la CNMV en junio de 2020, tal y como se describe en el apartado C.1.15 del presente Informe.

La Comisión de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han elaborado un informe sobre sus actividades durante el ejercicio 2020 que será objeto de publicación en la página web corporativa con anterioridad a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas
Conforme al artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración: "Se exigirá la previa autorización expresa del Consejo de Administración, sin que quepa la delegación, y previo informe favorable de la Comisión de Auditoría para, entre otros, los siguientes supuestos: - Prestación de servicios profesionales por parte de un Consejero a la Sociedad o sociedades del Grupo. Se exceptúan a estos efectos la relación laboral o de otro tipo que tengan los Consejeros ejecutivos con la Sociedad. - Venta, o transmisión bajo cualquier otra forma, mediante contraprestación económica de cualquier tipo, por parte de un Consejero, de un accionista significativo o representado en el Consejo o con personas vinculadas a ellos, a la Sociedad o sociedades del Grupo, de suministros, materiales, bienes o derechos, en general. - Transmisión por la Sociedad o sociedades del Grupo a favor de un Consejero, de un accionista significativo o representado en el Consejo o con personas vinculadas a ellos, de suministros, materiales, bienes o derechos, en general, ajenas al tráfico ordinario de la empresa transmitente. - Prestación de obras, servicios o venta de materiales por parte de la Sociedad o sociedades del Grupo a favor de un Consejero, de un accionista significativo o representado en el Consejo o con personas vinculadas a ellos que, formando parte del tráfico ordinario de aquéllas, se hagan en condiciones económicas inferiores a las de mercado. - Aprobación, previo informe favorable en todo caso de la Comisión de Auditoría, de las relaciones de negocio que establezca la Sociedad o sus filiales con su entidad dominante (o matriz) o las filiales de ésta y asegurarse de que se informe públicamente de éstas, al menos, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. En este caso, deberán abstenerse o, en su caso, no se computarán los votos de los consejeros que tengan algún tipo de vinculación con la sociedad matriz o las filiales de ésta.

- Cualquier otro negocio jurídico con la Sociedad o sociedades del Grupo en el que el Consejero o personas vinculadas a él tenga un interés directo o indirecto.

No será necesaria la aprobación referida por el Consejo de Administración cuando las operaciones reúnan simultáneamente las tres características siguientes:

- 1º. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2º. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quién actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y
- 3º. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

En todo caso, las transacciones relevantes de cualquier clase, realizadas por cualquier Consejero o accionista significativo con la Sociedad, sus filiales o participadas, deberán constar en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Igualmente, el artículo 30.11.c) del Reglamento del Consejo establece como función de la Comisión de Auditoría "informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre ... las operaciones con partes vinculadas."

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe
Daruan Group Holding S.L.	Nagara Nur S.L.	Contractual	Arrendamiento	112.844
Daruan Group Holding S.L.	Daruan Group Holding S.L.	Contractual	Arrendamiento	194.531
Daruan Group Holding S.L.	Marp Marketing y Producto S.A.	Contractual	Compra	268.034
Daruan Group Holding S.L.	Marp Marketing y Producto S.A.	Contractual	Uso de licencia	13.001

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores y directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
—	—	—	—	—

--	--	--	--	--

Con respecto a las remuneraciones percibidas por los administradores y directivos, nos remitimos a lo indicado en los apartados C.1.13 y C.1.14 de este Informe, al margen de las descritas en el apartado D.2 de este Informe.

No se han producido operaciones relevantes entre la Sociedad o entidades de su grupo y los administradores o directivos de la Sociedad.

D.4. Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
—	—	—

D.5. Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo con otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
—	—	—

No se han producido otras operaciones significativas realizadas entre la Sociedad o entidades del Grupo con otras partes vinculadas.

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración señala que:

“1. Los Consejeros adoptarán las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad.

En particular, el deber de evitar situaciones de conflicto de interés obliga al Consejero a abstenerse de:

- a) Realizar transacciones con la Sociedad, excepto cuando se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiendo por tales aquéllas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.
- b) Utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de Consejero para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
- c) Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la Sociedad, con fines privados.
- d) Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad.
- e) Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su Grupo, asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.
- f) Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, se sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad.

En particular, el Consejero no podrá desempeñar, por sí o por persona interpuesta, cargos de todo orden en las empresas o sociedades competidoras de la Sociedad o de cualquier empresa de su Grupo, ni tampoco prestar a favor de las mismas, servicios de representación o de asesoramiento.

Lo previsto anteriormente será de aplicación también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al Consejero. Tendrán la consideración de personas vinculadas a los Consejeros las mencionadas en la Ley de Sociedades de Capital.

En todo caso, los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad. Las situaciones de conflicto de interés en que incurran los Consejeros serán objeto de información en la memoria y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

2. No obstante, la Sociedad podrá dispensar las prohibiciones contenidas en el apartado anterior en casos singulares, autorizando la realización por parte de un Consejero o una persona vinculada de una determinada transacción con la Sociedad, el uso de ciertos activos sociales, el aprovechamiento de una concreta oportunidad de negocio, la obtención de una ventaja o remuneración de un tercero.

La autorización deberá ser necesariamente acordada por la Junta General cuando tenga por objeto la dispensa de la prohibición de obtener una ventaja o remuneración de terceros, o afecte a una transacción cuyo valor sea superior al 10% de los activos sociales, pudiendo ser otorgada en los demás casos por el Consejo de Administración siempre que quede garantizada la independencia de los miembros que la conceden respecto del Consejero dispensado. Además, será preciso asegurar la inocuidad de la operación autorizada para el patrimonio social o, en su caso, su realización en condiciones de mercado y la transparencia del proceso.

La obligación de no competir con la Sociedad solo podrá ser objeto de dispensa en el supuesto de que no quepa esperar daño para la Sociedad o el que quepa esperar se vea compensado por los beneficios que ésta prevé obtener. La dispensa se concederá mediante acuerdo expreso

y separado de la Junta General.”

Por su parte el Reglamento Interno de Conducta aplicable a los miembros del Consejo de Administración, al Director General, a los miembros del Comité de Dirección del Grupo, así como en general a aquellos representante y personal de la Sociedad que desarrollen actividades que puedan influir de manera fundamental en la cotización de las acciones de la Sociedad, dedica el artículo 11º a regular los Conflictos de Interés, estableciendo lo siguiente:

“1. Todas aquellas personas a las que resulte de aplicación el presente Reglamento actuarán en situación de conflictos de interés (colisión entre los intereses de la Sociedad y los personales de quien se trate) de acuerdo con los principios siguientes:

Independencia: deberán actuar en todo momento con lealtad a la Sociedad, independientemente de intereses propios o ajenos.

Abstención: deberán abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones sobre los asuntos afectados por el conflicto.

Confidencialidad: se abstendrán de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

2. Dichas personas deberán realizar al Secretario del Consejo, y mantener permanentemente actualizada, una declaración, en la que se detallen sus vinculaciones que puedan dar lugar a situaciones de conflicto de interés y, en concreto, en los casos en que se desarrollen directamente, por cuenta propia o ajena, actividades análogas o complementarias a las de la Sociedad y demás sociedades de su Grupo de Empresas o se ostente la condición de administrador o directivo o se tenga una participación, directa o indirecta, superior al 5% en empresas que desarrollen actividades análogas o complementarias a las de la Sociedad y demás sociedades de su Grupo de Empresas.

3. Las comunicaciones deberán efectuarse a la mayor brevedad una vez que se advierta la actual o posible situación de conflicto de interés y, en todo caso, antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés”.

Finalmente, el Código de Ética Empresarial Establece una serie de prevenciones en materia de conflictos de interés a los colaboradores de la entidad y a los empleados.

D.7. Indique si la Sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con cualquiera de ellas.

Sí **X** No

David Ruiz de Andrés es titular, a través de la Sociedad Daruan Group Holding S.L.U. íntegramente participada por él, del 68,05% del capital social de Grenergy Renovables S.A. En cuanto a las relaciones de negocio, véase el apartado D2 de este informe.

Indique si se ha informado públicamente con precisión de las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada y sus filiales y, por otro, la sociedad matriz y sus filiales.

Sí **X** No

Informe de las respectivas áreas de actividad y las eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada y sus filiales y, por otro, la sociedad matriz y sus filiales e identifique donde se ha informado públicamente sobre estos aspectos.

Las únicas relaciones de negocio entre las entidades son las operaciones vinculadas que se han informado en este informe para el ejercicio 2020 (y de las que se informará a la Junta General en el momento mediante el correspondiente informe de la Comisión de Auditoría que debe ser puesto a disposición de la misma).

Ya se informó de las operaciones vinculadas con relación al ejercicio 2019 en el informe elaborado por la Comisión de Auditoría y que fue puesto a disposición de la Junta General de 29 de junio de 2020 con ocasión de su convocatoria. En concreto, ese informe está publicado en la página web, en el siguiente enlace:

<https://grenergy.eu/wp-content/uploads/2020/06/6-Infome-de-la-comisi%C3%B3n-de-auditor%C3%ADa-sobre-operaciones-con-partes-vinculadas.pdf>

Indique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la otra sociedad dominante de la cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de intereses

La Sociedad ha establecido los mecanismos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la sociedad dominante de la cotizada y las demás empresas del grupo, mediante una modificación del Reglamento del Consejo para incluir entre las operaciones que deben ser aprobadas previamente por el Consejo de Administración las siguientes: "las relaciones de negocio que establezca la Sociedad o sus filiales con su entidad dominante (o matriz) o las filiales de ésta".

Para la aprobación de estas operaciones además se requiere en todo caso el informe favorable de la Comisión de Auditoría, compuesta exclusivamente por independientes. De esta forma, se establece un requisito previo que impide que participe una persona vinculada a la Sociedad dominante. Además, como se establece en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración en la decisión del consejo "no se computarán los votos de los consejeros que tengan algún tipo de vinculación con la sociedad matriz o las filiales de ésta." Además, se establece en el citado artículo 18 del Reglamento la obligación de informar públicamente de esas operaciones en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

El Consejo de Administración de GRENERGY, según lo previsto en el artículo 4º de su Reglamento tiene la responsabilidad de determinar la política de control y gestión de riesgos

del Grupo, identificando los principales riesgos de la Sociedad e implementando y supervisando los sistemas interés de información y control, con el fin de asegurar la viabilidad futura y la competitividad de la Sociedad.

En este contexto, la Política de Gestión, Control de Riesgos y Auditoría Interna tiene por objetivo establecer los principios básicos y el marco general de actuación para el control y la gestión de distintos tipos de riesgos que afectan al Grupo en los distintos países en los que opera, de forma que los riesgos se encuentren en todo momento identificados, cuantificados y gestionados.

El proceso de gestión de riesgos se describe brevemente en la Política General de Gestión, Control de Riesgos y Auditoría Interna.

El punto de partida del proceso está en la definición del concepto de riesgo, y en la identificación de los principales factores de riesgos que pueden afectar a la compañía. Esto se ha realizado en el presente ejercicio mediante la elaboración y aprobación, por parte del Consejo de Administración en su sesión de 15 de diciembre de 2020, de un mapa de riesgos que valora en términos de probabilidad e impacto en los objetivos clave de gestión y en los estados financieros cada riesgo. Esta clasificación de riesgos permite una priorización de los mismos.

Dentro del Sistema de Gestión de Riesgos, las unidades de negocio funcionan como primera línea de defensa: serán las responsables de realizar una adecuada identificación y cuantificación de los riesgos que la afecten, así como de implementar las políticas y controles necesarios para mitigar los mismos de forma razonable. En el mapa de riesgos se identifican las unidades de negocio que deberán gestionar los concretos riesgos.

La segunda línea de defensa está constituida por una función de control y gestión de riesgos y auditoría interna, que es independiente de los negocios, que aglutinará la información relativa a todos los riesgos del grupo, evaluará su situación e informará periódicamente al Consejo de Administración sobre los mismos. Adicionalmente podrá realizar revisiones independientes sobre el funcionamiento de los controles establecidos por las diferentes unidades de negocio.

En el mapa de riesgos elaborados además de la descripción de los mismos se describen los controles internos.

En estos momentos está pendiente la formalización de esos controles existentes dentro del Grupo.

Existen no obstante algunos controles ya formalizados, en forma de políticas, como son los siguientes:

- La Política de Comunicación y Contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto.
- El Reglamento Interno de Conducta.
- El protocolo regulador del sistema de prevención y respuesta ante la comisión de delitos del grupo de Sociedades.
- El Código de Ética Empresarial.
- La política global de prevención y lucha contra el acoso en el ámbito laboral del grupo de empresas de Grenergy.
- Principios Generales de Contratación que harán parte de la Política de gestión de Proveedores

Finalmente y de forma transversal, GREENERGY cuenta con una Unidad de Cumplimiento cuya responsabilidad será la de llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la correcta implantación y funcionamiento del Sistema de Prevención de Delitos así como su seguimiento. Igualmente deberá promover y supervisar el cumplimiento de la normativa, tanto interna como

externa, dentro del grupo.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

A continuación, se detallan las principales responsabilidades de los órganos y áreas implicadas en la Gestión y Control de Riesgos en GREENERGY:

Al Consejo de Administración le corresponde determinar la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, identificando los principales riesgos de la Sociedad e implementado y supervisando los sistemas internos de información y control, con el fin de asegurar la viabilidad futura y competitividad de la Sociedad, adoptando las decisiones más relevantes para su mejor desarrollo.

A la Comisión de Auditoría le corresponde:

- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tal efecto, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración.
- Elevar al Consejo para su aprobación, un informe sobre la política de control y gestión de riesgos.
- Supervisar de forma directa la función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una autoridad o departamento interno de la Sociedad, la cual tendrá atribuidas expresamente las siguientes funciones: (i) asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la Sociedad y que el modelo de control y gestión de riesgos está basado en diferentes niveles de riesgos; (ii) participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión; y (iii) velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el Consejo de Administración. En todo caso, los riesgos a los que se refiere el anterior párrafo serán tanto financieros como no financieros (y dentro de estos se tendrán en cuenta los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales y los relacionados con la corrupción).
- Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, proponiendo, en caso de estimarse conveniente, la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como proponer el presupuesto de dicho servicio, aprobar la orientación y sus planes de trabajo asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;
- Aprobar el plan anual de trabajo de la función de auditoría interna, que comprenderá los riesgos reputacionales, y recibir información de las incidencias que se presenten en su desarrollo y un informe anual de actividades.
- La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la Sociedad, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.

A la función de control, gestión de riesgos, y auditoría interna, independiente de los negocios,

que aglutinará la información relativa a todos los riesgos del grupo, evaluará su situación e informará periódicamente al Consejo de Administración sobre los mismos. Adicionalmente podrá realizar revisiones independientes sobre el funcionamiento de los controles establecidos por las diferentes unidades de negocio. La función interna de control, gestión de riesgos y auditoría interna será ejercida por una autoridad o departamento interno de la Sociedad, la cual tendrá atribuidas expresamente las siguientes funciones: (i) asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la Sociedad; (ii) participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión; y (iii) velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el Consejo de Administración.

A la Unidad de Cumplimiento le corresponde llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para analizar y comprobar el cumplimiento en la actividad de la Sociedad de los requerimientos legales, así como la correcta implantación y funcionamiento del Sistema de Prevención de Delitos, así como su seguimiento.

Finalmente, a las Unidades de Negocio les corresponde realizar una adecuada identificación y cuantificación de los riesgos que la afecten, así como de implementar las políticas y controles necesarios para mitigar los mismos de forma razonable. En este sentido la Sociedad ha identificado como principales unidades tomadoras de riesgos en las diferentes fases de la cadena de valor las siguientes:

- Dirección General;
- Desarrollo de M&A.
- Desarrollo.
- Financiación de Proyectos
- EPC.
- Energía
- División de Servicios.
- Dirección Financiera

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

GREENERGY considera riesgo "cualquier contingencia tanto interna como externa que, de materializarse, pudiera impedir a GREENERGY lograr sus objetivos y llevar a cabo su estrategia y planes de negocio con éxito, afectando de forma negativa a los resultados y a la situación financiera de las Sociedades del Grupo". Los riesgos analizados se clasifican y agrupan en las siguientes categorías:

1. Riesgos macroeconómicos derivados de la situación económica actual y su impacto en el mercado de las energías renovables.

La situación económico-financiera global y la incertidumbre acerca de un posible empeoramiento económico, tanto a nivel nacional como regional (Europa o LATAM) o mundial, podrían afectar negativamente al volumen de demanda de los clientes actuales o potenciales de GREENERGY, ya sean inversores adquirentes de Proyectos o compradores de energía.

Existen distintos factores macroeconómicos con influencia en la demanda de energía, ya que

existe un alto grado de correlación entre el crecimiento una economía y el consumo de energía eléctrica. Una caída en la demanda de energía, oscilaciones bruscas en el precio de la energía o dificultades en el acceso o encarecimiento de la financiación, entre otros factores, podrían afectar negativamente al Grupo.

2. Riesgos regulatorios y políticos

Son aquellos provenientes de cambios normativos establecidos por los distintos reguladores tales como cambios en la retribución de las actividades reguladas o de las condiciones de suministro exigidas, o en la normativa medioambiental o fiscal, incluyendo los riesgos asociados a los cambios políticos que puedan afectar a la seguridad jurídica y al marco legal aplicable a los negocios del Grupo en cada jurisdicción, la nacionalización o expropiación de activos, la cancelación de licencias de operación y la terminación anticipada de contratos con la administración.

Las actividades del Grupo están sujetas al cumplimiento de la normativa tanto específica sectorial como de carácter general de las distintas jurisdicciones en las que está presente (normativa contable, medioambiental, laboral, protección de datos o fiscal, entre otras). Asimismo, el desarrollo de las fuentes de energía renovable en ciertos países y regiones sigue teniendo un elevado grado de dependencia de las políticas nacionales e internacionales de apoyo a esta industria. Como en todos los sectores regulados, los cambios normativos podrían tener un impacto sustancial en las actividades del Grupo.

Asimismo, se podrían producir cambios en la normativa fiscal aplicable en alguno de los países donde el Grupo opera, que pudieran implicar una subida en los tipos impositivos de los distintos tributos aplicables a los resultados de las Filiales y al reparto de dividendos a la sociedad matriz, así como en las tasas impositivas que se pudieran aplicar sobre la producción y venta de energía.

En definitiva, cambios en la regulación del sector eléctrico y, en particular, la del sector de las energías renovables, y en la normativa fiscal de los países en los que el Grupo opera podrían tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo GREENERGY.

3. Riesgo de Negocio.

Definidos como la incertidumbre en cuanto al comportamiento de las variables claves intrínsecas a las distintas actividades del Grupo, a través de sus negocios, tales como las características de la demanda, las condiciones meteorológicas o las estrategias de los diferentes agentes.

Dentro de los Riesgos de Negocio, los más significativos para GREENERGY son los siguientes:

1. Riesgo de Competencia de Mercado
2. Riesgo de Mercado
3. Negociación a la baja o rescisión de los contratos de servicios
4. Dependencia de un número limitado de proveedores y subcontratistas
5. Incremento de costes de las materias primas
6. Riesgos derivados de la volatilidad de los recursos solar y eólico por las condiciones meteorológicas durante determinados períodos.
7. Falta de obtención o pérdida de permisos, licencias y autorizaciones (PLAs).
8. Riesgo vinculado a la obtención y mantenimiento de derechos de uso sobre terrenos y de servidumbres

4. Riesgos Operacionales, Tecnológicos, Medioambientales, Sociales y Legales.

Son los referidos a las pérdidas económicas, directas o indirectas, ocasionadas por eventos

externos, procesos internos inadecuados, fallos tecnológicos, errores humanos y/o fraude, incluidos los asociados al cambio climático, las tecnologías de la información, la ciberseguridad y el riesgo de obsolescencia tecnológica. En particular, consideramos los siguientes:

1. Riesgo meteorológico, de desastres naturales y de actos vandálicos o terroristas:
2. Las reparaciones requeridas en los componentes de los Proyectos y una eventual insuficiencia de las coberturas de seguro contratadas
3. Riesgo tecnológico, de explotación y/o desmantelamiento o re-maquinación de proyectos renovables

5. Riesgos financieros.

Dentro de los riesgos financieros podemos encontrar:

1. Riesgo de tipo de cambio de divisa
2. Riesgo de crédito
3. Riesgo de liquidez
4. Riesgo de tipo de interés
5. Riesgo de las condiciones de avales y ejecución de los mismos

6. Riesgo reputacional

Potencial impacto negativo en el valor de la Sociedad resultado de comportamientos por parte de la empresa por debajo de las expectativas creadas en los distintos grupos de interés. En particular, el riesgo vinculado a cambios en la opinión pública sobre el impacto medioambiental y social de los Proyectos, en particular de los parques eólicos.

7. Riesgos de gobierno corporativo

Son aquellos riesgos derivados del incumplimiento de los Estatutos y Reglamentos del Consejo y demás órganos delegados del Consejo, Código de Ética, normativa interna del Grupo y en general de las recomendaciones de buen gobierno.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

GREENERGY ha identificado los riesgos concretos mediante un mapa de riesgos en los que los clasifica según su impacto y probabilidad de ocurrencia. A partir de esto, ha determinado los riesgos más relevantes y ha dispuesto los controles que deberán aplicarse por las Unidades de Negocio en la gestión de esos riesgos. No obstante, no se tiene por el momento formalizados niveles de tolerancia a cada uno de los riesgos.

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

En el ejercicio 2020 se han materializado riesgos consustanciales a la actividad de GREENERGY y al entorno de mercado, derivados de las circunstancias propias del desarrollo de negocio y la coyuntura económica y de la situación de pandemia del Covid-19.

En concreto, la COVID-19 ha provocado una fuerte inestabilidad en los mercados de divisa, más acusada en los mercados emergentes. En concreto, en referencia a los mercados

emergentes en los que el Grupo opera, la depreciación de las divisas (peso chileno, sol peruano y peso mexicano) ha sido muy acusada. A pesar de este escenario, el efecto de esta depreciación en el resultado del Grupo ha estado controlado en todo momento, manteniéndose por debajo de los límites de riesgo establecidos, permitiendo mitigar el impacto de forma significativa. Asimismo, la diversificación del Grupo en las diferentes geografías y el elevado peso del negocio en divisas fuertes como el euro y el dólar estadounidense es un mitigante relevante para la estabilidad de los resultados del Grupo.

Con respecto al riesgo de liquidez, el Grupo Grenergy mantenía una situación sólida de liquidez previa a la situación de la COVID-19 que aseguraba no poner en riesgo el cumplimiento de los compromisos del Grupo. No obstante, y con objeto de garantizar la liquidez en caso de un deterioro adicional de la generación de efectivo de los negocios, se incrementaron las fuentes de liquidez, constatando que, incluso en un entorno de liquidez escasa, el Grupo Grenergy recibía el apoyo de las entidades bancarias a precios competitivos. Prueba de ello ha sido la firma de préstamos a largo plazo por importe de 14,3 millones de euros en el ejercicio 2020, todos ellos con entidades de crédito españolas y encuadrados en las líneas ICO-COVID. A 31 de diciembre de 2020 el Grupo Grenergy mantiene una posición sólida de liquidez con efectivo y líneas disponibles suficientes para cumplir con los requerimientos de liquidez de forma holgada incluso en caso de una contracción mayor de los mercados.

Otro efecto de la COVID-19 ha sido la ralentización de algunas operaciones de la compañía, concretamente de la construcción y puesta en marcha de parques de generación de energía renovable, debido a las dificultades de transporte internacional derivadas de la pandemia COVID-19. No obstante, esta ralentización no tiene un especial impacto en las cuentas anuales y espera recuperarse el retraso en el ejercicio 2021.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.

GREENERGY, que sólo es una sociedad cotizada desde el 16 de diciembre de 2019, ha trabajado durante todo el ejercicio 2020 en la definición de un mapa de riesgos, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 15 de diciembre de 2020. En este se determinan los controles que la compañía está aplicando para la mitigación de los riesgos y los que, en su caso, se considera conveniente aplicar. Durante el ejercicio 2021, GREENERGY pretende formalizar la mayoría de los controles indicados en el mapa de riesgos de tal forma que disponga de planes de respuesta y supervisión de los riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como de procedimientos concretos para ello.

En todo caso, el Consejo de Administración realiza un seguimiento de los riesgos de negocio y financieros en la mayoría de sus sesiones. Ante la incertidumbre que ocasionó la pandemia, la entidad reaccionó incrementando sus líneas de liquidez y además tomó medidas para garantizar la seguridad del personal. En concreto, aplicó de forma generalizada el teletrabajo en prácticamente todo el personal. Sólo el personal de obra ha tenido que acudir a los lugares donde se desarrollaba ésta, siempre que la normativa del Estado concreto lo permitiera y con las debidas medidas de protección. Además, dotó de los medios de protección sanitaria a sus trabajadores e incluso realizó donaciones de medios de protección sanitaria a las comunidades en las que desarrolla proyectos en momentos en que había ruptura de stock de los mismos.

Adicionalmente, el Grupo cuenta con algunos planes de respuesta puntuales:

1.- GREENERGY tiene debidamente identificados los diferentes riesgos macroeconómicos de los países en los que ya opera y realiza un seguimiento de los mismos antes de realizar cualquier inversión sustancial en éstos. En concreto, antes de aprobar una inversión, ya sea de compra

de activos, ya sea la construcción de una instalación realiza una reconsideración de la situación del país, así como de la expectativa del precio de venta de la energía que producirá. Antes de entrar en un nuevo mercado (país) debe realizarse por la compañía un estudio de los principales riesgos del país.

2.- En relación con los riesgos de gobierno corporativo resulta fundamental garantizar la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad integrado por los Estatutos Sociales, los Reglamentos del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas, el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, las Políticas Corporativas. Para ello, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones lleva a cabo un diagnóstico anual sobre su sistema de Gobierno Corporativo con el objeto de verificar su grado de observancia y adecuación a las novedades legislativas, recomendaciones, estándares y mejores prácticas existentes en la materia, y reforzar sistemáticamente las prácticas de buen gobierno corporativo en sus órganos de gobierno.

El desempeño del Consejo de Administración, de sus Consejeros y Comisiones Delegadas, del Presidente Ejecutivo, del Consejero Independiente Coordinador y del Secretario se somete a un proceso anual de autoevaluación, coordinado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, salvo el del Presidente Ejecutivo que lo dirige el Consejero Independiente Coordinador.

3.- GRENEGY cuenta con un Reglamento Interno de Conducta (RIC) que establece (i) las normas de conducta en relación con la información privilegiada y relevante de la Sociedad, (ii) las normas de conducta en los Mercados de Valores; (iii) normas sobre los conflictos de interés y (iv) normas sobre la autocartera.

La supervisión y aplicación del RIC corresponde a la Comisión de Auditoría, con la colaboración del Secretario del Consejo y de la Unidad de Cumplimiento.

4.- Con la finalidad de mitigar la exposición a los riesgos de la comisión de delitos GRENEGY, dispone de un Protocolo regulador del sistema de prevención y respuesta ante la comisión de delitos del Grupo de Sociedades de GRENEGY. En él se diseñan dos fases:

- i) Una fase preventiva de conductas delictivas. Esta fase consiste en la identificación y actualización de los comportamientos que conllevan un riesgo de comisión de aquellos delitos que pueden darse en GRENEGY, así como en la planificación e implantación de controles para mitigarlos. Esto se ha traducido en la elaboración de un Catálogo de Priorización de Delitos y Conductas de Riesgo, que junto a la estimación de probabilidad de ocurrencia se disponen los controles que se estiman adecuados para prevenir la conducta.
- ii) Una fase de respuesta. GRENEGY regula las actuaciones a seguir para conocer si efectivamente se ha producido el delito, o al menos recopilar los datos imprescindibles para actuar de acuerdo con la legalidad, así como para preservar las evidencias que pueden existir, y minorar en lo posible los perjuicios que pueden haberse ocasionado primero a terceros y seguidamente a la propia GRENEGY.

El Sistema de Prevención y Respuesta ante la Comisión de Delitos está dotado de una organización compuesta de dos órganos: la Comisión de Auditoría y una Unidad de Cumplimiento.

También existen dos canales de denuncia:

- Interno: disponible para que todos los empleados puedan comunicar quejas o reclamaciones relacionadas con los estados financieros u otros informes, materias contables, controles internos sobre la información financiera reportada, asuntos de auditoría o incumplimientos del Código Ético o de este Protocolo.

- Externo: diseñado para que cualquier persona ajena a la compañía pueda comunicar irregularidades, actos presumiblemente delictivos o contrarios al Código Ético. Está disponible en el siguiente enlace <https://grenergy.eu/compliance/>

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS EN RELACION CON EL PROCESO DE EMISION DE LA INFORMACION FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Consejo de Administración.

En la medida en que al Consejo de Administración le corresponden todas aquellas materias que no estén atribuidas por Ley o por los Estatutos Sociales a la Junta General, éste es competente para la supervisión y control del Grupo, y en consecuencia le corresponde la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y eficaz SCIIF.

El Consejo de Administración tiene encomendadas la gestión, administración, y representación de la Sociedad, delegando con carácter general la gestión a favor del consejero delegado y del equipo de Dirección y concentrando su actividad en la función general de supervisión, que comprende orientar la política del GREENERGY, controlar las instancias de gestión, evaluar la gestión de los directivos, adoptar las decisiones más relevantes para el Grupo y servir de enlace con los accionistas.

Comisión de Auditoría.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración y dentro de las funciones de índole financiera y de control, la Comisión de Auditoría y Control asume la función de supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, a su Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

En este sentido, la Comisión realiza entre otras, las siguientes funciones:

1.- En relación con los sistemas de control interno, gestión del riesgo y auditoría interna:

- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tal efecto, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración.
- Elevar al Consejo para su aprobación, un informe sobre la política de control y gestión de riesgos.
- asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la Sociedad;
- participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones

importantes sobre su gestión; y

- Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el Consejo de Administración.
- Supervisar, en caso de que el Consejo de Administración decida su creación, la unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del Presidente no ejecutivo del Consejo o de la Comisión de Auditoría. El responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presentará a la Comisión de Auditoría su plan anual de trabajo, le informará directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.
- velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, proponiendo, en caso de estimarse conveniente, la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como proponer el presupuesto de dicho servicio, aprobar la orientación y sus planes de trabajo asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;
- establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa;
- Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta;
- Evaluar todo lo relativo a los riesgos no financieros de la Sociedad, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.

2.- En relación con las competencias relativas al proceso de elaboración de la información financiera regulada:

- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y del informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva, y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- Revisar el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Informar al Consejo de Administración sobre la información financiera que la Sociedad deba hacer pública.

Todos los miembros de la Comisión de Auditoría son consejeros independientes. La Comisión se reúne siempre que lo convoque su Presidente y ha mantenido reuniones con periodicidad, al menos, trimestral. En el ejercicio social 2020, se ha reunido en diez (10) ocasiones.

Dirección Financiera.

La Dirección Financiera es responsable del diseño, implantación y funcionamiento del SCIIF. Hasta el momento ha elaborado un Manual de Políticas Contables del Grupo GRENERGY así como una Política de Gastos de Viajes, Desplazamientos y Representación. De esta forma, mantiene actualizado el sistema, monitorizando su diseño y funcionamiento para asegurar su eficacia y eficiencia, comunicando y formando a sus intervinientes y manteniendo un reporte periódico.

La Dirección Financiera elabora y difunde las políticas, directrices y procedimientos relacionados

con la generación de información financiera y se encarga de garantizar su correcta aplicación en el Grupo.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.**

La estructura organizativa y de autoridad dentro de GREENERGY son diseñadas y revisadas por el Consejo de Administración. Dentro de esa estructura hay un departamento específico, la Dirección Financiera, que se encarga de la elaboración de la información financiera.

La Alta Dirección junto con el Departamento de Recursos Humanos (en adelante, el “DRRH” o “Departamento de Recursos Humanos”, indistintamente) definen para cada una de las áreas las funciones y responsabilidades.

En concreto GREENERGY tiene definida claramente la autoridad y responsabilidad en relación con la elaboración de la información financiera, que corresponde a la Dirección Financiera. La estructura de esta Dirección Financiera la define el Director Financiero.

Actualmente, GREENERGY cuenta con presencia en España, así como en LATAM desde el año 2012, donde actualmente tiene oficinas en Chile, Perú, Colombia, Argentina y México. En el año 2020 GREENERGY ha abierto oficinas en Reino Unido e Italia. Tanto para España como para Chile, GREENERGY cuenta con un departamento contable interno. Para el resto de los países, GREENERGY tiene externalizada la contabilidad en un despacho local o internacional dependiendo del país.

La Dirección financiera de GREENERGY está liderada por el Director Financiero. Ésta tiene dos áreas, una de contabilidad e información financiera y otra de administración. El área de contabilidad e información financiera es la encargada de diseñar e implantar el SCIIF.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

El Consejo de Administración, en su reunión del día 17 de noviembre de 2017, aprobó el Protocolo Regulador del Sistema de Prevención y Repuesta ante la Comisión de Delitos dentro del que se incluye el Código de Ética Empresarial. Este Protocolo ha sido objeto de revisión durante el ejercicio 2020, aprobándose una nueva versión por la Comisión de Auditoría en su reunión de 25 de septiembre de 2020.

En consecuencia, la normativa interna de GREENERGY en materia de conducta se recoge, principalmente en las siguientes normas o códigos:

- Protocolo Regulador del Sistema de Prevención y Respuesta ante la Comisión de Delitos.
- Código de Ética Empresarial.
- Código ético de proveedores. Principios generales de Política de Gestión de Proveedores.
- Política de Gastos de Viajes, Desplazamientos y Representación.
- El Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.

Protocolo Regulador del Sistema de Prevención y Respuesta ante la Comisión de Delitos.

Con la finalidad de mitigar la exposición a los riesgos de la comisión de delitos GREENERGY,

dispone de un Protocolo regulador del sistema de prevención y respuesta ante la comisión de delitos del Grupo de Sociedades de GREENERGY. Éste tiene como finalidad establecer y regular el "Sistema de Prevención y Respuesta ante la Comisión de Delitos" (en adelante, el "Sistema de Prevención y Respuesta" o simplemente el "Sistema") en GREENERGY RENOVABLES S.A. y las Sociedades de su Grupo (en adelante GREENERGY o el Grupo) a través de actuaciones y controles, de forma que se mitigue el riesgo de comisión de los mismos o, para el caso de que se produzcan, se le dé debida respuesta a los mismos.

El Protocolo establece la prohibición de realizar una serie de conductas y en concreto, por lo que afecta al SCIIF, las siguientes:

- Falsear de cualquier modo las cuentas anuales y/u otros documentos contables o financieros de la Sociedad.
- Utilizar, validar o contabilizar soportes contables falsos.
- Llevar a cabo cualquier acción que impida u obstruya las tareas de comprobación y evaluación por parte de la empresa auditora a la que se hubiere encargado la auditoría de obligado cumplimiento de las cuentas o al personal de la Hacienda Pública en cualquier tipo de revisión solicitada.

Código de ética empresarial.

A través del Código de Ética Empresarial se pretende fijar los principios, valores y directrices básicos que GREENERGY desea inculcar en la conducta de sus colaboradores, dentro de los que se incluye a los administradores, directivos y empleados de GREENERGY, pues ésta considera que la ética empresarial es absolutamente fundamental en su actuación, y ésta no debe limitarse al estricto cumplimiento de la ley, sino a un desempeño y conducta excelente sometido a una serie de valores y principios que deben regir cualquiera de sus acciones.

Dentro de éste se establecen los principios de cumplimiento de la legalidad, de honestidad e integridad.

De acuerdo con el primero, las actividades empresariales y profesionales de GREENERGY se desarrollarán en todo momento en cumplimiento de la legalidad vigente aplicable en cada momento y en cada lugar del mundo. Como compañía internacional, siempre actuará conforme a la normativa aplicable en los países en los que desarrolle su actividad. El primer compromiso es, pues, el cumplimiento con la legalidad vigente, tratando especialmente de evitar posibles vulneraciones de la Ley de las que pueda derivar responsabilidad penal directa para GREENERGY conforme a lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal español vigente o cualquier otra regulación que en el futuro pueda aplicar. Igualmente, GREENERGY adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento con la normativa del blanqueo de capitales, la protección de datos de carácter personal y cualquier regulación, en general, aplicable tanto en España como en el país que opere en cualquier momento.

De acuerdo con los otros principios los colaboradores deben actuar en todo momento, y por encima de otras consideraciones, conforme a la ética, la honestidad y la profesionalidad, en atención siempre a la alternativa más conveniente para GREENERGY. GREENERGY es una empresa que se basa en la honestidad y en la transparencia, y los colaboradores de GREENERGY deben actuar siempre bajo estos principios, eligiendo en su actuación la alternativa que, atendiendo al interés de GREENERGY, se encuentre permitida por la legislación aplicable, por cualquier normativa interna, por los convenios o contratos que rijan su relación y por el Código de ética empresarial.

Código ético de proveedores. Principios Generales de Política de Gestión de Proveedores.

El Consejo de Administración en su sesión de 25 de septiembre de 2020 ha aprobado un Código ético de proveedores de GREENERGY. En él se contienen los principios que deberán cumplir los proveedores que pretendan cerrar acuerdos con GREENERGY. Este Código ético es el inicio de una Política de Gestión de Proveedores que GREENERGY está formulando y de la que ya ha aprobado, en sesión de la Comisión de Auditoría de 22 de enero, unos Principios Generales.

Política de Gastos de Viajes, Desplazamientos y Representación.

Se trata de una política que se inscribiría en una más amplia, la Política de Integridad. Esta política tiene como objetivo definir los criterios generales en base a los cuales GREENERGY (en adelante la Compañía) debe regular los gastos incurridos por los empleados como consecuencia de su actividad profesional en la Compañía. En segundo lugar, con el establecimiento del presente proceso y regulación se busca la sensibilización de todos los empleados de la Compañía con la importancia que tiene el control de costes y la responsabilidad de cada empleado.

Reglamento Interno de conducta.

Por otra parte, el Consejo de Administración en su sesión de 10 de mayo de 2016 aprobó, en cumplimiento de lo dispuesto en el marco normativo europeo contra el abuso de mercado, integrado por el Reglamento de Abuso de Mercado (Reglamento UE nº 596/2014 de 16 de abril de 2014) y la Directiva 2014/57/UE2014/57/UE, de 16 de abril de 2014, que tiene como objetivo reforzar la integridad del mercado y establecer mecanismos de implementación y supervisión homogénea en los diferentes Estados Miembro de la Unión Europea, su Reglamento Interno de Conducta.

El RIC es de obligado cumplimiento para todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación. En este sentido, su incumplimiento puede dar lugar a las sanciones disciplinarias que correspondan según el caso, a la responsabilidad en los ámbitos administrativo, civil, penal o laboral.

Existen determinadas instancias que velan por la aplicación de estos códigos. En concreto, el cumplimiento del Protocolo Regulador del Sistema de Prevención y Respuesta ante la Comisión de Delitos y del Código de Ética Empresarial lo vigila la Unidad de Cumplimiento Normativo. El cumplimiento del RIC el secretario del Consejo. El cumplimiento de la Política de Gastos de Viaje, Desplazamientos y Representación lo sigue el Departamento de Administración y el Auditor Interno. La supervisión recae sobre la Comisión de Auditoría en todos los casos.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial y si permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y denunciado.**

Se establecen dos canales de denuncia:

- Interno: disponible para que todos los empleados puedan comunicar quejas o reclamaciones relacionadas con los estados financieros u otros informes, materias contables, controles internos sobre la información financiera reportada, asuntos de auditoría o incumplimientos del Código Ético o de este Protocolo.
- Externo: diseñado para que cualquier persona ajena a la compañía pueda comunicar irregularidades, actos presumiblemente delictivos o contrarios al Código Ético. Está disponible en la web de GREENERGY.

La existencia de estos canales de denuncia se entiende sin perjuicio de cualesquiera otras formas por las que se pueda comunicar a la Unidad de Cumplimiento un incumplimiento del Código Ético o de este Protocolo de Prevención así como de los mecanismos que se considere oportuno crear para permitir la comunicación de irregularidades de potencial trascendencia.

El acceso a los canales de denuncia se hará con plena confidencialidad, permitiendo la remisión de información de manera confidencial y la ausencia de represalias para los trabajadores para todas las denuncias de buena fe. De esta garantía se exceptúa a quienes actúen de mala fe con

ánimo de difundir información falsa o de perjudicar a las personas. Contra estas conductas ilícitas se adoptarán las medidas legales o disciplinarias que procedan.

Tras la recepción de una denuncia se sigue un procedimiento de investigación. La Unidad de Cumplimiento tras las actuaciones de averiguación, propondrá, en el plazo máximo de tres meses, una resolución del asunto a la Comisión de Auditoría que podrá ser de archivo motivado de la denuncia o de adopción de medidas de respuesta y correctoras.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

La compañía no tiene por el momento ningún programa de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, pero sí acoge las necesidades puntuales que solicitan algunos de sus efectivos. En concreto el Responsable de Consolidación ha realizado un curso para para la obtención de la certificación profesional CCA (Chartered Controller Analyst), a través del GCCI- Global Chartered Controller Institute. En este ejercicio se ha contratado también la formación del personal encargado de la elaboración de las cuentas anuales para cumplimentar el reporting a CNMV formato ESEF.

Adicionalmente los miembros de la Unidad de Cumplimiento Normativo han iniciado durante el ejercicio 2020 un curso para obtener la certificación CESCO de la Asociación Española de Compliance ASCOM, que concluirá en el ejercicio 2021. La certificación CESCO constituye un estándar profesional que permite obtener, ampliar y actualizar permanentemente los conocimientos necesarios para desarrollar con solvencia y eficacia la función de Compliance. Una vez se obtenga la certificación, la Unidad de Compliance estará capacitada para dar formación a los empleados de GREENERGY en materia de Compliance y diseñará una formación al efecto.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado.**

GREENERGY, que no era una Sociedad cotizada sino a partir del 16 de diciembre de 2019, está trabajando en dotarse de un procedimiento de identificación de riesgos relativos a la información financiera. Durante el ejercicio 2020, GREENERGY ha elaborado y aprobado (en sesión del Consejo de Administración de 15 de diciembre de 2020) un mapa de riesgos en el que se identifican los riesgos más relevantes de GREENERGY y en el que se incluyen, identifican y describen los riesgos financieros.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.**

Como se ha indicado anteriormente, GREENERGY no dispone en estos momentos de este procedimiento. No obstante, está en proceso de contratación de un consultor externo que asesore a la compañía en el diseño de este procedimiento.

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.**

GREENERGY lleva un Maestro de Sociedades del Grupo. El perímetro de consolidación es definido

cada año por la Dirección Financiera y revisado por la Comisión de Auditoría. El perímetro de consolidación constituye un aspecto objeto de revisión por parte del Auditor externo.

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.**

Como se ha indicado anteriormente, GREENERGY no dispone en estos momentos de este procedimiento.

- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.**

Todo el proceso de elaboración y difusión de la información financiera es supervisado por la Comisión de Auditoría

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

GREENERGY está trabajando en el diseño y la implantación del SCIIF. GREENERGY está en proceso de contratación de un consultor externo que asesore a la compañía en el diseño de este procedimiento.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración es responsabilidad de la Comisión de Auditoría y Control supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y del informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva, y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.

También es responsabilidad de la Comisión de Auditoría informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.

Asimismo, la Dirección Financiera monitoriza la elaboración de la información contable de las distintas sociedades del Grupo.

El Grupo tiene mecanismos de revisión de la información financiera. Cada una de las estructuras organizativas es responsable de revisar la información financiera reportada. La Dirección Financiera realiza revisiones analíticas de la información financiera reportada por dichas estructuras.

En relación con el cierre contable, la Dirección Financiera emite las instrucciones con el calendario y el contenido de la información financiera a reportar por cada una de las estructuras financieras locales para la elaboración de los estados financieros consolidados.

Con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales, los auditores externos presentan su informe a la Comisión de Auditoría. Ésta a su vez informa al Consejo de Administración, que es el responsable último de su aprobación para su posterior publicación al mercado.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información

(entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

GREENERGY no dispone en estos momentos de este procedimiento. GREENERGY está en proceso de contratación de un consultor externo que asesore a la compañía en el diseño de este procedimiento.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

GREENERGY no dispone en estos momentos de este procedimiento. GREENERGY está en proceso de contratación de un consultor externo que asesore a la compañía en el diseño de este procedimiento.

F.4 . Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El Responsable de Consolidación es el responsable de la elaboración, publicación, implantación y actualización del Manual de Políticas Contables del Grupo. Dicho responsable tiene asignada, entre otras, las siguientes responsabilidades en relación con las políticas contables del Grupo:

- Definir el tratamiento contable de las operaciones que constituyen la actividad del Grupo.
- Definir y actualizar las prácticas contables del Grupo.
- Resolver las dudas y conflictos derivados de la interpretación de las normas contables.
- Homogeneizar las prácticas contables del Grupo.

En dicho manual se recogen las diferentes operaciones propias del negocio y su tratamiento contable de acuerdo con marco contable de referencia de GREENERGY.

El manual se actualiza al menos con periodicidad anual. En este proceso de actualización, el Responsable de Consolidación incorpora todas aquellas novedades contables identificadas y que han sido anticipadas a los responsables de la elaboración de los estados financieros.

Una vez actualizado el Manual, se remite a todos los responsables de contabilidad por correo electrónico.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El proceso de consolidación y preparación de los estados financieros consolidados se realiza de manera centralizada a través del Responsable de Consolidación.

La elaboración de la información financiera consolidada se inicia con la agregación de los estados financieros individuales de cada una de las sociedades que conforman el perímetro de

consolidación, para su posterior consolidación en base a la normativa contable del Grupo.

La información financiera reportada a la CNMV se elabora a partir de los estados financieros consolidados obtenidos a través del citado proceso, así como de cierta información complementaria reportada por las filiales, necesaria para la elaboración de la memoria anual y/o semestral. Paralelamente, se realizan controles específicos para la validación de la integridad de dicha información.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la Comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la Comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo, se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

De forma específica, en relación con las actividades de supervisión de la información financiera, la Comisión de Auditoría ha desarrollado, entre otras, las siguientes actividades durante el ejercicio social 2020:

- Ha revisado las cuentas anuales consolidadas del Grupo y la información financiera periódica trimestral, semestral y anual, que debe suministrar el Consejo de Administración a los mercados y a sus órganos de supervisión, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación en su elaboración de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Ha revisado con los auditores externos las debilidades del sistema de control interno observadas, en su caso, en el desarrollo de los distintos trabajos de auditoría y revisión. A su vez, los auditores externos han informado a la Comisión de Auditoría y Control del grado de implantación de las recomendaciones puestas de manifiesto en la realización de sus trabajos.

GREENERGY cuenta con una función de auditoría interna que se gestiona de forma centralizada desde la sede corporativa. No obstante, ésta aún no ha podido evaluar el actual sistema de control. Durante el ejercicio 2021 se va a contratar a un asesor externo para ayudar a la empresa a mejorar y formalizar el SCIIF.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la Comisión de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El auditor externo se reúne periódicamente con la Comisión de Auditoría y le comunica las debilidades de control interno identificadas en las revisiones llevadas a cabo, así como el grado de avance de los planes de acción establecidos para su mitigación.

La Comisión de Auditoría trata en sus reuniones las eventuales debilidades de control que pudieran afectar a los estados financieros, requiriendo, en su caso, a las áreas afectadas la información necesaria, para así evaluar los efectos que pudieran producirse sobre los estados financieros.

El artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que la Comisión de Auditoría tiene como funciones “supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tal efecto, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración”.

Además, la Comisión de Auditoría deberá velar, conforme al artículo 10 del Reglamento del Consejo, por que el Consejo de Administración presente las cuentas a la Junta General de Accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría. En los supuestos excepcionales en que existan salvedades, la Presidenta de la Comisión de Auditoría y, excepcionalmente, los auditores, explicarán con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en dicho artículo 10, en las reuniones mantenidas entre la Comisión de Auditoría y los auditores externos se anticipa cualquier discusión o diferencia de criterio existente. A su vez, el auditor externo informa, en su caso, de los principales aspectos de mejora sobre control interno que haya identificado como consecuencia de su trabajo. Adicionalmente, la Dirección Financiera informa sobre el grado de implantación de los correspondientes planes de acción establecidos para corregir o mitigar los aspectos identificados.

Por otra parte, la Comisión de Auditoría se reúne con los auditores de las cuentas individuales y consolidadas a fin de revisar, por un lado, las cuentas anuales del Grupo y, por otro, determinada información financiera periódica trimestral y semestral que debe suministrar el Consejo de Administración a los mercados y a sus órganos de supervisión, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación en su elaboración de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Durante el ejercicio 2020, el auditor externo ha estado reunido con la Comisión de Auditoría en cuatro (4) sesiones.

F.6 Otra información relevante

—

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos

El auditor externo no ha revisado la información relativa al SCIIF, incluida en este apartado F del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2020 elaborada por la Dirección del Grupo.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple **X**

Explique

2. Que cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas, informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada y sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.**
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.**

Cumple **X**

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.**
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.**

Cumple **X**

Cumple parcialmente

Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económica-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la

calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y de los demás grupos de interés.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

a) Informe sobre la independencia del auditor.

b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.

c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple Cumple parcialmente **X** Explique

Aunque estaba aprobado el informe sobre la independencia del auditor por error no se puso a disposición en la página web. Este informe ya es accesible en la página web.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple **X** Explique

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que, en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la Junta General el parecer de la Comisión de Auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta, junto con el resto de propuestas e informes del Consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique **X**

Por error esta información sólo ha estado accesible a partir de enero de 2021. En todo caso, esta información se hacía pública en relación con cada Junta en el anuncio de convocatoria de cada Junta.

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) **Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.**
- b) **Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.**
- c) **Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.**
- d) **Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.**

Cumple

Cumple parcialmente **X**

Explique

No aplicable

La Sociedad no cumple el apartado c) ya que posee reglas de voto diferentes para las propuestas que formule el Consejo de Administración que para las que formule un accionista. La Sociedad considera esta situación adecuada para fortalecer las propuestas de la administración social que en definitiva tiene un conocimiento mejor del interés social.

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable **X**

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos

y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple **X**

Cumple parcialmente

Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple **X**

Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición adecuada del consejo de administración y que:

- a) Sea concreta y verificable.**
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración.**
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.**

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple **X**

Cumple parcialmente

Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad, inferior al 30%.

Cumple **X**

Cumple parcialmente

Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad

representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple **X**

Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple **X**

Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

Cumple parcialmente **X**

Explique

Grenergy Renovables S.A. cumple esta recomendación salvo la información del apartado e) que por error sólo ha sido accesible desde enero de 2021.

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable **X**

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable **X**

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple **X**

Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de estay, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en las que aparezcan como investigados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible, a la vista de sus circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello, sin perjuicio, de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de adopción de las medidas correspondientes.

Cumple **X**

Cumple parcialmente

Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable **X**

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la Junta General, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la Junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el Consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable **X**

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable **X**

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el Reglamento corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple Cumple parcialmente **X** Explique No aplicable

El consejero coordinador ha cumplido todas las funciones especificadas salvo mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la Sociedad. La razón de no haber mantenido estos contactos se debe a que dada la reciente cotización de la acción aún no se ha conformado una base de accionistas significativos con los que mantener ese

contacto. No obstante, se prevé iniciar estos contactos en el año 2021.

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple **X**

Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple **X**

Cumple parcialmente

Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable **X**

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable **X**

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente,

se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique No aplicable

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique No aplicable

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por ésta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique **X** No aplicable

Aunque se dispone del responsable, éste asumió sus funciones al final de ejercicio 2019. Durante el ejercicio 2020 se ha dedicado a elaborar el mapa de riesgos y concretar cuáles son los controles que la compañía está utilizando para gestionar los riesgos. El mapa de riesgos fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 15 de diciembre de 2020. El responsable de la función se ha centrado en la elaboración del mapa de riesgos durante el ejercicio 2020 y no ha tenido oportunidad de elaborar el plan anual de trabajo.

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) **Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción- revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.**
- b) **Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer al consejo la aprobación de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales) de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.**
- c) **Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la**

empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y del denunciado.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.**
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.**
- c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.**
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.**
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.**

Cumple **X**

Cumple parcialmente

Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple **X**

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable **X**

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.**
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basados en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.**
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.**

- d) **Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.**
- e) **Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.**

Cumple Cumple parcialmente **X** Explique

Se cumple esta recomendación salvo no totalmente la c), la d) la e). La Sociedad ha trabajado durante todo el ejercicio para cumplir con las letras anteriores pero todavía, por falta de tiempo, no ha podido determinar el nivel de riesgo que considera aceptable respecto a la totalidad de riesgos identificados, está en el período de formalizar las medidas para mitigar el riesgo y aunque se tienen controles asignados en cada uno de los riesgos aún no se ha podido evaluar adecuadamente su eficacia.

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) **Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.**
- b) **Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.**
- c) **Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.**

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable **X**

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple **X**

Cumple parcialmente

Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) **Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.**
- b) **Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.**
- c) **Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.**
- d) **Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.**
- e) **Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.**

Cumple **X**

Cumple parcialmente

Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple **X**

Cumple parcialmente

Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) **Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.**
- b) **Que sus presidentes sean consejeros independientes.**
- c) **Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.**
- d) **Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**
- e) **Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.**

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable **X**

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal Comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple **X**

Cumple parcialmente

Explique

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) **La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad, velando asimismo porque la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.**
- b) **La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de votos y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.**
- c) **La evaluación y revisión periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.**
- d) **La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.**
- e) **La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.**

Cumple **X**

Cumple parcialmente

Explique

55. Que las políticas de sostenibilidad en materia medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) **Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medioambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales**
- b) **Los métodos y sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y de su gestión.**
- c) **Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con los aspectos éticos y de conducta empresarial.**

- d) **Los canales de comunicación, participación y dialogo entre los grupos de interés.**
- e) **Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.**

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple **X** Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) **Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.**
- b) **Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.**
- c) **Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.**

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento u otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para la comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una clausula de reducción ("malus") basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que impliquen su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento de pago de produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable **X**

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple Cumple parcialmente **X** Explique No aplicable

Esto se cumple respecto al consejero ejecutivo Don Antonio Jiménez Alarcón, pero no respecto al consejero Don David Ruiz de Andrés. No se considera necesario respecto a este último porque es titular de una participación de control en la compañía (68,047% del capital social) por lo que se estima que no resulta preciso una motivación adicional para su desempeño mediante una retribución vinculada a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años.

Se exceptúa el caso de que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a las situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple Cumple parcialmente **X** Explique No aplicable

De acuerdo con el plan de opciones 2019-2023 (único vigente para el consejero Don Antonio Jiménez Alarcón al fin del ejercicio 2020) el beneficiario tiene derecho a consolidar hasta un 25% de las opciones concedidas cada año. La consolidación será determinada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en función del cumplimiento por el beneficiario de los objetivos establecidos. El beneficiario podrá ejercitar la opción sobre las acciones consolidadas entre los

dos y los cinco años desde la concesión de la opción.

Por tanto, hay opciones que se consolidan y pueden ser ejercitadas a los dos años, y hay opciones que se consolidan y pueden ser ejercitadas a partir del tercer y el cuarto año. Se considera, por tanto, que se cumple parcialmente porque una parte de las opciones tienen una limitación del ejercicio de al menos tres años. Parte de las opciones, las que se pueden ejercitar a partir del segundo año, no la tienen. El cumplimiento sólo parcial de la recomendación 62, se debe a que la Compañía considera que el importe de las retribuciones dinerarias y en opciones a corto plazo del consejero no son altas (de acuerdo con estándares del mercado) y teniendo en cuenta esto resulta muy exigente que la totalidad del incentivo a medio y largo plazo se cobrara sólo a partir del tercer año.

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple **X**

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual

Cumple

Cumple parcialmente **X**

Explique

No aplicable

No se prevé que sólo se abonará cuando la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos. La razón de que la Sociedad no haya establecido la condición de que sólo se abonará una vez que se haya comprobado que el consejero ha cumplido los criterios de rendimiento previamente establecidos se debe, en general, a la relativamente baja remuneración fija y variable de los consejeros que no hace necesario adoptar esta precaución. Además, por lo que se refiere específicamente a Don Antonio Jiménez Alarcón se decidió no incluirla debido al hecho de que el consejero lleva muchos años en compañías del grupo, todos ellos como trabajador o empleado, y tenía derecho a una indemnización conforme a las normas laborales en las que no se establece esta limitación para restringir su pago. Se consideró que su inclusión suponía restringir derechos del consejero que ya tenía consolidados conforme a otras normas.

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

23 de febrero de 2021.

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Si

No **X**

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos
—	—	—